



Consell Jurídic Consultiu
de la Comunitat Valenciana

MEMORIA DE 2016



Consell Jurídic Consultiu
de la Comunitat Valenciana

MEMORIA DE 2016

Que el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana eleva al Govern Valencià, en compliment de lo disposat en l'article 77 de su Reglament, aprovat per Decret 138/1996, de 16 de juliol.

VALENCIA, 2016

Edita: Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana

Producció gràfica: Meydis S.L.

Maquetació: Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana

ÍNDICE

Presentación

Introducción

Primera parte

EXPOSICIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DURANTE EL AÑO 2016

I – Composición del Consell Jurídic Consultiu.....	21
II – Organigrama del Consell Jurídic Consultiu	23
III – Función consultiva	25
A) Estadística de asuntos dictaminados (1 de enero a 31 de diciembre de 2016).....	26
B) Estadística de asuntos sometidos a consulta (1 de enero a 31 de diciembre de 2016)	61
IV – Funcionamiento del Consell Jurídic Consultiu	65
A) Entrada en vigor de la modificación del Reglamento operada por el Decreto 1/2016, de 15 de enero, del Consell	65
B) Renovación parcial de la composición del Pleno	66
C) Decisiones de los órganos del Consell Jurídic Consultiu	67
D) V Jornadas de Letrados de Consejos Consultivos y del Consejo de Estado	68
E) <i>Revista Española de la Función Consultiva</i>	70
F) Convenios de cooperación para la realización de prácticas formativas en el Consell Jurídic Consultiu por estudiantes universitarios	74
G) Relaciones institucionales y protocolo	75
V – Personal e infraestructura	85
A) Letrados	85

B) Biblioteca	85
C) Informática y Bases de datos	87
D) Gestión económico-financiera	88
E) Personal	89
F) Contratación	89
G) Registro	90

Segunda parte

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

Introducción	95
I - Modificación de dictamen	97
- Introducción	97
- Solicitudes de aclaración de dictamen por parte de las autoridades consultantes	100
- Conclusión	104
II - La acumulación de procedimientos en los supuestos de revisión de oficio	107
- Sobre la naturaleza del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos	107
- La acumulación en el procedimiento administrativo.....	108
- Tramitación única de la revisión de oficio de varios actos administrativos: supuestos de aplicación incorrecta de la técnica de la acumulación	111

PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

La rendición de cuentas es una obligación fundamental de quienes tienen encomendada una misión, pues permite comprobar el grado de exactitud con el que el mandatario ha atendido las instrucciones del mandante.

La rendición de cuentas es una figura que aparece en los primeros momentos del Derecho y que se sitúa en la misma base de la relación contractual de la representación. El representante debe cumplir fielmente el cometido que le ha encargado la persona a quien representa, so pena de incurrir en responsabilidad.

Las Instituciones, y sobre todo las personas que las integramos, también recibimos un mandato y, como depositarios de tal responsabilidad, debemos exponer ante quien nos ha comisionado qué y cómo hemos gestionado sus intereses.

El Consell Jurídic Consultiu recibe su mandato directamente del pueblo valenciano, quien se ha expresado a través del Estatuto de Autonomía, y ha encomendado a este Supremo Órgano consultivo una serie de funciones y atribuciones específicas. Este mandato general, permanente, si se quiere, adquiere una puntual concreción cuando quien ha sido apoderado para ello por la Ley designa a una serie de personas concretas para ejercer estas funciones. El mandato adquiere así un notable grado de concreción.

Y somos estas personas designadas, en el caso del Consell Jurídic Consultiu, por Les Corts y el Gobierno Valenciano, a quienes se nos encomienda la gestión concreta y, con ella, la rendición de cuentas a toda la sociedad.

Esta Memoria responde a esta obligación. A la exposición compilada del grado de cumplimiento del mandato que se nos ha dado por el conjunto de la ciudadanía valenciana.

El Reglamento del Consell Jurídic Consultiu dispone que anualmente se ha de elevar al President de la Generalitat la Memoria de la Institución. El período de control, por lo tanto, viene determinado por nuestra normativa reguladora.

El cumplimiento de este deber, además de ser un *onus* jurídico, también es una obligación democrática por cuanto las Instituciones, en una sociedad democrática responden ante la ciudadanía y sus representantes legítimamente elegidos. Es indiferente si la lógica de configuración de una Institución responde a una dinámica partidaria, sectorial o de solvencia técnica, caso este último del Consell Jurídic Consultiu y de otras Instituciones estatutarias. En un Estado de Derecho nada queda al margen de la Ley y en un Estado democrático nada queda al margen del escrutinio de los ciudadanos a través de sus representantes.

Este Consell Jurídic Consultiu asumió desde hace muchos años este deber como algo inherente a su configuración institucional. Y así, no solo presenta su Memoria anual al President de la Generalitat, como preceptúa su Reglamento, sino que también hace entrega de ella a los miembros de Les Corts. Se rinden cuentas así ante los dos órganos que conforman la composición del Consell Jurídic Consultiu.

De las memorias, la que se ha realizado respecto al año 2016, como de las que se han realizado en años previos, se desprende la relevancia del trabajo desarrollado por este Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana. En 2016 se cumplieron veinte años de trabajo continuado asesorando en Derecho a las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana.

Durante más de dos décadas se han emitido más de 15.000 dictámenes procedentes de la práctica totalidad de las Administraciones de nuestra Comunidad: Generalitat, Ayuntamientos, Diputaciones y Universidades, amén de otras personificaciones públicas. Durante este periodo hemos contribuido desde la lealtad más absoluta a la Ley y al Derecho, pero también a los sucesivos Gobiernos, a dotar de seguridad jurídica y claridad al ordenamiento jurídico valenciano y a las decisiones administrativas de los Poderes Públicos.

La relevancia de nuestra labor radica precisamente en su discreción y en el trabajo sosegado e independiente. Independiente de los vaivenes políticos, pero también de las agendas políticas o mediáticas. Nuestro marco de acción lo constituye el ordenamiento jurídico: la Constitución, el Estatuto y el resto de normas. Por ello, el impulso de cambio ha de centrarse en aquellos órganos que tienen encomendada la potestad legislativa, y no en los órganos como los Consejos Consultivos que nos limitamos a interpretar las normas. Nuestro proceder es siempre *secundum legem*. Y ahí reside la legitimidad de la Institución y la fia-

bilidad de su consejo, un consejo que es abrumadoramente atendido por las Administraciones al utilizar la fórmula «conforme del Consell Jurídic Consultiu».

En esta Memoria se da referencia al cambio parcial que se ha producido en la conformación del Pleno del Consell Jurídic Consultiu. Es la primera vez en sus 20 años que se produce esta situación, en la que *de facto* se ha dado una renovación de la mitad de los miembros del Pleno, pues tradicionalmente la renovación era total y solo en casos puntuales se producían sustituciones de algún miembro que por las causas previstas en la Ley perdía la condición de Consejero.

De esta renovación queda un Consejo con miembros que necesariamente tendrán mandatos distintos, habida cuenta del retraso de Les Corts en designar los miembros que por Ley debe elegir. Pero también queda una Institución con una Presidencia interina, que ya se prolonga más de lo recomendable.

Ciertamente, estas circunstancias no han afectado al normal desarrollo de las funciones del Consejo, quizás más afectado por el excesivo número de asuntos que le son sometidos a consulta con carácter urgente –en la mayoría de casos, sin que se justifique tal carácter– o en las limitaciones para la provisión de puestos del Cuerpo de Letrados derivadas de las restricciones presupuestarias de años pasados y que afortunadamente ya se van superando.

La situación actual, sin embargo, mantiene constantemente en el debate público a la Institución lo que necesariamente no es negativo. Pero este debate, que con frecuencia tiene más que ver con la agenda política ajena a la actividad del Consejo, se proyecta sobre la Institución, distorsionando con frecuencia la imagen que se tiene de ella en la sociedad.

Esta Institución, como todas las Instituciones de carácter consultivo, residencian su eficacia en la *auctoritas* de que disponen para las autoridades consultantes, pero también para la sociedad. Situarlas en el centro del debate político por cuestiones coyunturales desfigura la *auctoritas* y con ello no solo sufre la Institución, sino también todo el conjunto del autogobierno.

Por eso la presentación de esta Memoria es tan relevante. Con ella, junto con nuestros dictámenes y demás actividades que desarrollamos

cada día desde el Consell Jurídic Consultiu, contribuimos a consolidar el autogobierno del pueblo valenciano, situando en el centro de nuestra función la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos y el pleno sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

José R. Díez Cuquerella
Presidente en funciones

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La presente Memoria del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, correspondiente al año 2016, fue aprobada por el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en sesión pública y extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017.

Se ha elaborado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de su Reglamento (aprobado por Decreto 138/1996, de 16 de julio), que preceptúa lo siguiente:

«Anualmente, el Consell Jurídic Consultiu elevará al Gobierno Valenciano una memoria en la que, con ocasión de exponer la actividad del Consell en el periodo anterior, podrá recoger las observaciones sobre el funcionamiento de los servicios públicos que resulten de los asuntos consultados, y las sugerencias de disposiciones generales y medidas a adoptar para el mejor funcionamiento de la administración».

Primera parte

**EXPOSICIÓN DE LA ACTIVIDAD
DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU
DE LA COMUNITAT VALEN-
CIANA DURANTE EL AÑO 2016**

I

COMPOSICIÓN DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU a 31 de diciembre de 2016

Presidente

Ilmo. Sr. D. José Díez Cuquerella

Consejeros electivos

Ilmo. Sr. D. Enrique Fliquete Lliso

Ilma. Sra. D.^a Margarita Soler Sánchez

Ilmo. Sr. D. Faustino de Urquía Gómez

Ilma. Sra. D.^a M.^a Asunción Ventura Franch

Consejero nato

Molt Hble. Sr. D. Francisco Camps Ortiz

Secretario General

Ilmo. Sr. D. Ferran García i Mengual

SECCIONES DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU a 31 de diciembre de 2016

El artículo 63 del Reglamento del Consell Jurídic Consultiu prevé la existencia de cinco Secciones permanentes, presidida cada una de ellas por un consejero electivo e integradas por uno o más letrados. Su cometido es la elaboración de los proyectos de dictamen, sin perjuicio de las ponencias asumidas por el Presidente.

Sección 1^a - Ilmo. Sr. D. José Díez Cuquerella

Sección 2^a - Ilmo. Sr. D. Enrique Fliquete Lliso

Sección 3^a - Ilma. Sra. D.^a Margarita Soler Sánchez

Sección 4^a - Ilmo. Sr. D. Faustino de Urquía Gómez

Sección 5^a - Ilma. Sra. D.^a M.^a Asunción Ventura Franch

LETRADOS DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU a 31 de diciembre de 2016

Letrada Mayor

Sra. D.^a Patricia Boix Mañó

Letrados

Sra. D.^a Bárbara Aranda Carles (excedente)

Sra. D.^a Pau Monzó Bágüena

Sra. D.^a Constanza Sánchez Henares (excedente)


Sra. D.^a Teresa Vidal Martín

Sr. D. Artur Fontana i Puig

Sr. D. José Hoyo Rodrigo

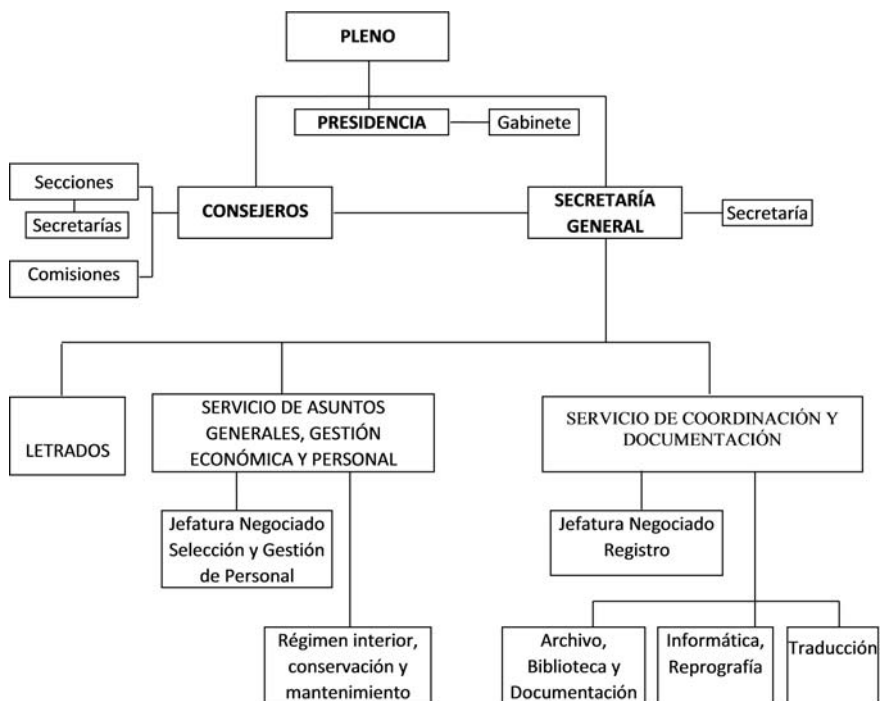
Sr. D. José Carlos Navarro Ruiz

Sr. D. Miquel Nadal i Tàrrega



II

ORGANIGRAMA DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU



III

FUNCIÓN CONSULTIVA

A continuación se refleja la evolución de la producción consultiva en cada uno de los veinte ejercicios cerrados del Consell Jurídic Consultiu:

Año	Consultas recibidas	Dictámenes aprobados
2016	844	703
2015	728	751
2014	789	742
2013	744	736
2012	860	1.003
2011	1.471	1.506
2010	1.358	1.229
2009	1.034	1.009
2008	831	872
2007	911	1.119
2006	1.187	843
2005	620	621
2004	533	545
2003	702	664
2002	583	591
2001	564	563
2000	571	527
1999	457	419
1998	681	711
1997	402	304

A

ESTADÍSTICA DE ASUNTOS DICTAMINADOS (1 DE ENERO DE 2016 A 31 DE DICIEMBRE DE 2016)

I. Dictámenes aprobados en Pleno	703¹
II. Plenos celebrados	37
III. Clasificación de los asuntos por Autoridad Consultante	
Presidencia de la Generalitat	21
Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas	25
Consellería de Hacienda y Modelo Económico	16
Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas	19
Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte	84
Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública	173
Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo	43
Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural	30
Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente	1
Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio	20
Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación	10
Ayuntamiento de Alaquàs	3
Ayuntamiento de Alberic	3
Ayuntamiento de Alboraya	1
Ayuntamiento de Alcalà de Xivert	1

¹ De los 703 dictámenes emitidos, 51 corresponden a expedientes de los ejercicios 2014 y 2015.

Ayuntamiento de Alcoy	8
Ayuntamiento de Aldaia	1
Ayuntamiento de Alfafar	1
Ayuntamiento de Alicante	8
Ayuntamiento de Almassora	2
Ayuntamiento de Altea	1
Ayuntamiento de Benavites	2
Ayuntamiento de Benetússer	1
Ayuntamiento de Benicarló	1
Ayuntamiento de Benicasim	2
Ayuntamiento de Benidorm	7
Ayuntamiento de Benigànim	1
Ayuntamiento de Benimuslem	1
Ayuntamiento de Beniparrell	1
Ayuntamiento de Benissa	1
Ayuntamiento de Biar	1
Ayuntamiento de Bigastro	1
Ayuntamiento de Borriol	2
Ayuntamiento de Burjassot	2
Ayuntamiento de Burriana	3
Ayuntamiento de Cabanes	1
Ayuntamiento de Calles	1
Ayuntamiento de Callosa de Segura	4
Ayuntamiento de Callosa d'En Sarrià	1
Ayuntamiento de Calp	2
Ayuntamiento de Canals	1
Ayuntamiento de Castalla	4
Ayuntamiento de Castellón de la Plana	3
Ayuntamiento de Càlig	2
Ayuntamiento de Chilches	2
Ayuntamiento de Crevillent	1
Ayuntamiento de Cullera	1
Ayuntamiento de Dénia	1
Ayuntamiento de Dolores	1

FUNCIÓN CONSULTIVA

Ayuntamiento de El Campello	4
Ayuntamiento de Elche	5
Ayuntamiento de Elda	3
Ayuntamiento de Faura	1
Ayuntamiento de Gaianes	1
Ayuntamiento de Gandia	6
Ayuntamiento de Gata de Gorgos	1
Ayuntamiento de Guadassuar	1
Ayuntamiento de Ibi	1
Ayuntamiento de Jalance	1
Ayuntamiento de Jijona	2
Ayuntamiento de L'Alcúdia	1
Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi	4
Ayuntamiento de L'Eliana	2
Ayuntamiento de L'Olleria	1
Ayuntamiento de La Font de la Figuera	2
Ayuntamiento de La Pobla de Farnals	1
Ayuntamiento de La Vall d'Uixó	1
Ayuntamiento de Les Coves de Vinromà	1
Ayuntamiento de Lliria	1
Ayuntamiento de Massamagrell	1
Ayuntamiento de Mutxamel	1
Ayuntamiento de Náquera	4
Ayuntamiento de Navajas	1
Ayuntamiento de Nules	1
Ayuntamiento de Oliva	2
Ayuntamiento de Ondara	1
Ayuntamiento de Orihuela	6
Ayuntamiento de Oropesa del Mar	2
Ayuntamiento de Paiporta	1
Ayuntamiento de Pego	1
Ayuntamiento de Peñíscola	2
Ayuntamiento de Petrer	2
Ayuntamiento de Picanya	3

Ayuntamiento de Picassent	1
Ayuntamiento de Pinoso	1
Ayuntamiento de Puçol	3
Ayuntamiento de Quart de Poblet	2
Ayuntamiento de Rafal	1
Ayuntamiento de Requena	2
Ayuntamiento de Riba-roja de Túria	2
Ayuntamiento de Sagunto	4
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig	1
Ayuntamiento de Santa Pola	3
Ayuntamiento de Sax	3
Ayuntamiento de Silla	1
Ayuntamiento de Sueca	2
Ayuntamiento de Sumacàrcer	1
Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna	1
Ayuntamiento de Teulada	2
Ayuntamiento de Todolella	2
Ayuntamiento de Torreblanca	2
Ayuntamiento de Torrent	1
Ayuntamiento de Torrevieja	9
Ayuntamiento de Utiel	1
Ayuntamiento de València	16
Ayuntamiento de Vall d'Alba	1
Ayuntamiento de Vilamarxant	1
Ayuntamiento de Villahermosa del Río	1
Ayuntamiento de Villajoyosa	6
Ayuntamiento de Villar del Arzobispo	1
Ayuntamiento de Villena	2
Ayuntamiento de Vinalesa	1
Ayuntamiento de Vinaròs	5
Ayuntamiento de Xàtiva	3
Ayuntamiento de Xeraco	1
Ayuntamiento de Xirivella	3
Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació	1

Diputación Provincial de Alicante	3
Diputación Provincial de Castellón	2
Diputación Provincial de Valencia	4
Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI)	2
Entitat Pública Aigües i Sanejament de Sueca	1
Entidad de Saneamiento de Aguas (EPSAR)	2
Gestión Tributaria – Diputación de Alicante (SUMA)	1
Universidad Miguel Hernández de Elche	2
Universitat de València	10
TOTAL	703

IV. Clasificación de los dictámenes por materias

Consultas preceptivas

(artículo 10 Ley 10/1994, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana)

Anteproyectos de Leyes (artículo 10.2)	8
Proyectos de Reglamentos o Disposiciones de carácter general (artículo 10.4)	215
Recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencia ante el Tribunal Constitucional (artículo 10.5)	1
Indemnizaciones de daños y perjuicios y responsabilidad patrimonial (artículo 10.8.a)	319
Revisión de oficio de actos administrativos (artículo 10.8.b)	77
Contratos administrativos (artículo 10.8.c)	40
Declaración de caducidad concesión administrativa (artículo 10.8.d)	1
Modificación de los planes de urbanismo, las normas complementarias y subsidiarias y los programas de actuación que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos (artículo 10.8.e)	7
Recursos extraordinarios de revisión (artículo 10.8.g)	9

Consultas facultativas

(artículo 9 Ley 10/1994, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana)

26

- Expte. 9/2016 del Ayuntamiento de Calles en relación con las discrepancias jurídicas surgidas sobre la baja de determinada licencia de actividad de Bar-Merendero por parte del Ayuntamiento.
- Expte. 99/2016 del Ayuntamiento de Castellón de la Plana relativo a la restauración de la legalidad urbanística para la realización de obras en el “Camino de las Villas, LV-29”.
- Expte. 142/2016 del Ayuntamiento de Náquera en relación con la resolución del contrato del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Sector R-8 “Els Plans”.
- Expte. 143/2016 del Ayuntamiento de Torrevieja en relación con la denegación de la permuta a un funcionario agente de policía local de la corporación porque no ha transcurrido el término de diez años desde su anterior permuta.
- Expte. 144/2016 de la Diputación Provincial de Valencia en relación con las dudas que se observan en el pliego de prescripciones técnicas del arrendamiento de la plaza de toros de Valencia para la celebración de espectáculos taurinos.
- Expte. 249/2016 del Ayuntamiento de Puçol sobre el “Convenio aportación a las urbanizaciones Alfinach i Monesteris, ejercicio 2016”.
- Expte. 267/2016 del Ayuntamiento de Nules en relación con las discrepancias en cuanto a la disparidad de criterios relacionados con la existencia o no de rectificación de error u otro tipo de revisión del acto administrativo (Decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 1999).
- Expte. 273/2016 de la Diputación Provincial de Castellón en relación con la propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto contra el decreto de desistimiento del procedimiento para la contratación del servicio de exposición y exhibición para vuelos de aves rapaces en los jardines del Castillo de Peñíscola.
- Expte. 276/2016 del Ayuntamiento de Santa Pola en relación con el recurso de reposición contra la desestimación de licencias para la estación de servicio.
- Expte. 297/2016 del Ayuntamiento de Torrevieja sobre las discrepancias existentes entre los técnicos municipales sobre la ejecución de sentencias actos judiciales con cantidad económica.

- Expte. 318/2016 de la Presidencia de la Generalitat relativo a la consulta sobre Proposición de Ley de Les Corts, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat.
- Expte. 352/2016 del Ayuntamiento de Benetússer sobre la consulta en relación a considerar la existencia de error de hecho, la determinación en la Homologación y Plan de Reforma Interior en una única área de repartimiento para la unidad de ejecución dentro de esta.
- Expte. 375/2016 del Ayuntamiento de Picassent en relación a la pregunta si la asignación económica a los Grupos Políticos Municipales prevista en el artículo 73.3 LRBRL puede destinarse a realizar una aportación al partido político correspondiente y, en casi afirmativo, en qué condiciones y requisitos puede efectuarse.
- Expte. 397/2016 del Ayuntamiento de Elche sobre las previsiones del pliego de condiciones administrativas particulares del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación el nuevo mercado central del municipio.
- Expte. 456/2016 del Ayuntamiento de Villahermosa del Río sobre cuestiones relacionadas con el procedimiento de contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, para la selección por el Ayuntamiento del socio o socios privados adjudicatarios de la suscripción pública de acciones para la constitución de una Empresa de carácter mercantil de Economía mixta bajo la forma de sociedad limitada, para el ejercicio de actividades económicas, ajenas a la gestión de servicios públicos, en régimen de libre competencia, por gestión indirecta.
- Expte. 458/2016 del Ayuntamiento de Castellón de la Plana sobre diversas cuestiones relacionadas con la participación ciudadana en los plenos municipales por las asociaciones y la ciudadanía.
- Expte. 459/2016 del Ayuntamiento de Xàtiva sobre la modificación del contrato de uso privativo del Hotel Murta y cafetería-restaurante.
- Expte. 524/2016 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para determinar si el nombramiento del secretario/secretaria del Consell Social de las Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana ha de recaer en funcionario de carrera, personal laboral o eventual.
- Expte. 525/2016 de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) sobre la legalidad de los pliegos y encargos a EMIMET en su ejecución.

- Expte. 561/2016 del Ayuntamiento de Benissa sobre la compatibilidad urbanística de la actividad de carburantes en C/Clòtxina n.º 2.
- Expte. 562/2016 del Ayuntamiento de Torrevejea sobre la permuta de funcionarios como forma de provisión de puestos de trabajo.
- Expte. 592/2016 del Ayuntamiento de Faura sobre la legalidad de la regulación por medio de ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública, del horario de apertura al público de los establecimientos de venta automática, mediante máquinas expendedoras con acceso desde el exterior del local.
- Expte. 614/2016 del Ayuntamiento de Orihuela sobre la posibilidad de llevar a cabo el Servicio de Atención Temprana a través de una sociedad mercantil cuyo capital es 100 % municipal.
- Expte. 616/2016 del Ayuntamiento de Torrevejea sobre la realización de un contrato de gestión parcial de las actividades y escuelas deportivas municipales.
- Expte. 617/2016 del Ayuntamiento de Torrevejea sobre órgano municipal competente para decidir incoación de expedientes disciplinarios y potestad sancionadora en un municipio de gran población.
- Expte. 648/2016 de la Diputación Provincial de Valencia en relación a las dudas sobre el Reglamento de Espectáculos Taurinos respecto a las corridas de becerros y sobre el límite de edad para torear en las clases prácticas.

V. Porcentaje de los dictámenes por materias

Anteproyectos de Leyes	1,14 %
Proyectos de Reglamentos	30,58 %
Recursos de inconstitucionalidad	0,14 %
Indemnización de daños y perjuicios	45,38 %
Revisión de oficio de actos administrativos	10,95 %
Contratos administrativos	5,69 %
Declaración caducidad concesión administrativa	0,14 %
Modificación del planeamiento urbanístico	0,99 %
Recursos extraordinarios de revisión	1,28 %
Consultas facultativas	3,70 %

VI. Dictámenes emitidos con carácter de urgencia	169
VII. Asuntos dejados sobre la mesa (art. 60 Reglamento)	17
VIII. Asuntos desechados por el Pleno (art. 58 Reglamento)	0
IX. Asuntos retirados del orden del día de la sesión	20
X. Votos particulares emitidos	24
<ul style="list-style-type: none">- Dictamen 77/2016, aprobado por mayoría con voto particular de la Consejera Ilma. Sra. D.^a M.^a Luisa Mediavilla Cruz al que se adhiere el Consejero Ilmo. Sr. D. Federico Fernández Roldán.- Dictamen 119/2016, aprobado por mayoría con voto particular de la Consejera Ilma. Sra. D.^a M.^a Luisa Mediavilla Cruz.- Dictamen 149/2016, aprobado por mayoría con voto particular del Consejero Ilmo. Sr. D. Enrique Fliquete Lliso.- Dictamen 207/2016, aprobado por mayoría con voto particular de la Consejera Ilma. Sra. D.^a M.^a Luisa Mediavilla Cruz.- Dictamen 248/2016, aprobado por mayoría con voto particular del Consejero Ilmo. Sr. D. Federico Fernández Roldán al que se adhiere la Consejera Ilma. Sra. D.^a M.^a Luisa Mediavilla Cruz.- Dictamen 279/2016, aprobado por unanimidad con voto particular concurrente del Consejero Ilmo. Sr. D. Federico Fernández Roldán al que se adhiere la Consejera Ilma. Sra. D.^a M.^a Luisa Mediavilla Cruz.- Dictamen 295/2016, aprobado por unanimidad con voto particular concurrente del Consejero Ilmo. Sr. D. Federico Fernández Roldán al que se adhiere la Consejera Ilma. Sra. D.^a M.^a Luisa Mediavilla Cruz.- Dictamen 296/2016, aprobado por unanimidad con voto particular concurrente del Consejero Ilmo. Sr. D. Federico Fernández Roldán al que se adhiere la Consejera Ilma. Sra. D.^a M.^a Luisa Mediavilla Cruz.- Dictamen 340/2016, aprobado por mayoría con voto particular de la Consejera Ilma. Sra. D.^a M.^a Luisa Mediavilla Cruz al que se adhiere el Consejero Ilmo. Sr. D. Federico Fernández Roldán.	

- Dictamen 378/2016, aprobado por mayoría con voto particular de la Consejera Ilma. Sra. D.^a M.^a Luisa Mediavilla Cruz al que se adhiere el Consejero Ilmo. Sr. D. Federico Fernández Roldán.
- Dictamen 438/2016, aprobado por mayoría con voto particular de la Consejera Ilma. Sra. D.^a M.^a Luisa Mediavilla Cruz al que se adhiere el Consejero Ilmo. Sr. D. Federico Fernández Roldán.
- Dictamen 441/2016, aprobado por mayoría con voto particular de la Consejera Ilma. Sra. D.^a M.^a Luisa Mediavilla Cruz.
- Dictamen 461/2016, aprobado por mayoría con voto particular del Hble. Sr. Presidente D. Vicente Garrido Mayol al que se adhiere el Ilmo. Sr. Consejero Sr. D. José Díez Cuquerella.
- Dictamen 503/2016, aprobado por mayoría con voto particular del Consejero Ilmo. Sr. D. Federico Fernández Roldán.
- Dictamen 523/2016, aprobado por mayoría con voto particular de la Consejera Ilma. Sra. D.^a Margarita Soler Sánchez.

XI. Sentido de las resoluciones recaídas en asuntos dictaminados²

En cumplimiento del artículo 7 del Reglamento del Consell -el cual dispone que la autoridad consultante comunicará al Consell Jurídic Consultiu, en el plazo de 15 días, la resolución recaída o la disposición aprobada-, han tenido entrada en el Registro de resoluciones y disposiciones un total de 346, de las cuales una corresponde a asuntos sometidos en el año 2011, dos a asuntos sometidos en el año 2014, 84 a asuntos sometidos en el año 2015 y 259 del ejercicio contemplado.

De estas 346 resoluciones o disposiciones comunicadas, 311 han sido de conformidad con el dictamen emitido, y 35 bajo la fórmula de “oído el Consell Jurídic Consultiu”. Porcentualmente, la proporción de conformidad, por tanto, ha sido del 89,88 %.

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Conforme con el Consell	248	620	353	463	507	522	564	473	514	635
Oído el Consell	42	75	41	41	24	39	62	55	70	102

² Hasta el 31-12-2016 se habían comunicado un total de 11.894 resoluciones.

FUNCIÓN CONSULTIVA

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Conforme con el Consell	782	543	605	734	932	624	470	390	431	261
Oído el Consell	139	67	72	73	123	60	50	29	35	24

Los datos referidos a 2016 solo incluyen las comunicaciones recibidas hasta el 31 de diciembre de 2016, faltando recibir a esa fecha 418 resoluciones de asuntos dictaminados en 2016.

En el siguiente cuadro se reflejan las materias en que se ha producido discrepancia de la autoridad consultante con el criterio del Consell Jurídic Consultiu:

MATERIA	ASUNTO	DICTAMEN
<i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i>	<i>Formulada por S.M.A. por un supuesto defectuoso funcionamiento en la atención sanitaria prestada (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i>	<i>14/2016</i>
<i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i>	<i>Formulada por J.A.B.A. por las lesiones sufridas en un accidente de circulación (Ayuntamiento de Villajoyosa).</i>	<i>28/2016</i>
<i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i>	<i>Formulada por S.A.S. y otros por el fallecimiento de M.S.B. en un hospital de València (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i>	<i>86/2016</i>
<i>Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general</i>	<i>Decreto por el que se regulan los días adicionales de la licencia por asuntos particulares y vacaciones del personal estatutario del Servicio de Salud de la Comunitat Valenciana.</i>	<i>94/2016</i>
<i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i>	<i>Formulada por M.M. por las lesiones sufridas durante una intervención quirúrgica (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i>	<i>124/2016</i>
<i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i>	<i>Formulada por C.F.B. por un accidente de circulación en dirección a Peñíscola (Consellería de Obras Públicas y Vertebración del Territorio).</i>	<i>152/2016</i>

MATERIA	ASUNTO	DICTAMEN
<i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i>	<i>Formulada por M.C.Q.N. por una deficiente asistencia sanitaria prestada a C.N.S. (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i>	154/2016
<i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i>	<i>Formulada por A.M.C. por los daños sufridos al caer en vía pública (Ayuntamiento de València).</i>	170/2016
<i>Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general</i>	<i>Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas salario ligadas a la renta para la realización de estudios universitarios durante el curso académico en las universidades de la Comunitat Valenciana (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).</i>	278/2016
<i>Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general</i>	<i>Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas para el alumnado que va a finalizar sus estudios universitarios en las universidades públicas de la Comunitat Valenciana (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).</i>	279/2016
<i>Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general</i>	<i>Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de estudios universitarios en las universidades de la Comunitat Valenciana (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).</i>	280/2016
<i>Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general</i>	<i>Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva de las diferentes materias culturales integradas en CulturaArts Generalitat (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).</i>	281/2016

MATERIA	ASUNTO	DICTAMEN
<i>Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general</i>	<i>Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva de las diferentes materias culturales integradas en CulturArts Generalitat (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).</i>	<i>282/2016</i>
<i>Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general</i>	<i>Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la promoción de la excelencia académica destinada a los que hayan concluido estudios de educación universitaria en las universidades públicas de la Comunitat Valenciana y estudios superiores en centros de titularidad pública adscritos al Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).</i>	<i>286/2016</i>
<i>Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general</i>	<i>Orden por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de subvenciones para el fomento del valenciano para medios de comunicación social: Empresas de televisión, radio y prensa escrita y digital (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).</i>	<i>309/2016</i>
<i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i>	<i>Formulada por A.M.H. por una defectuosa asistencia sanitaria (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i>	<i>367/2016</i>
<i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i>	<i>Formulada por M.A.T.J. por los daños ocasionados a consecuencia de la caída de una rama de un árbol (Ayuntamiento de Alcoy).</i>	<i>397/2016</i>
<i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i>	<i>Formulada por I.A.C. y otros por los daños ocasionados por una defectuosas asistencia sanitaria (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i>	<i>469/2016</i>

MATERIA	ASUNTO	DICTAMEN
<i>Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general</i>	<i>Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas económicas para subvencionar los servicios complementarios de transporte y comedor del alumnado de los centros específicos de Educación Especial de titularidad privada concertados y de titularidad de corporaciones locales convenidos (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).</i>	407/2016
<i>Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general</i>	<i>Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del deporte federado y los programas de tecnificación deportiva en la Comunitat Valenciana (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).</i>	420/2016
<i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i>	<i>Formulada por I.A.C. y otros por los daños ocasionados por una defectuosas asistencia sanitaria (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i>	469/2016
<i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i>	<i>Formulada por G.S.S. por la deficiente asistencia sanitaria recibida (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i>	471/2016
<i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i>	<i>Formulada por J.R.G.P. por los daños ocasionados por el error de una baremación otorgada por la Administración al resolver un concurso (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i>	480/2016
<i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i>	<i>Formulada por D.G.D. por los daños sufridos tras ser atendido en la Mutua de Accidentes de Trabajo (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i>	521/2016
<i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i>	<i>Formulada por V.N.C.G. por los daños sufridos tras una operación quirúrgica (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i>	522/2016

MATERIA	ASUNTO	DICTAMEN
<i>Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general</i>	<i>Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la difusión del libro y la lectura (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).</i>	536/2016

XII. Proyectos normativos dictaminados

En este apartado se relacionan los anteproyectos de Ley y los proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que han sido dictaminados durante el año 2016:

a) Anteproyectos de Ley (artículo 10.2, Ley 10/1994)

- *Anteproyecto de Ley de Pesca Marítima y Acuicultura de la Comunitat Valenciana.*
- *Anteproyecto de Ley por la que se crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.*
- *Anteproyecto de Ley por la Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana.*
- *Anteproyecto de Ley por la que se aprueba la disolución del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Alicante.*
- *Anteproyecto de Ley de creación de la Agencia Valenciana de Innovación.*
- *Anteproyecto de Ley integral del reconocimiento del derecho a la identidad y expresión de género en la Comunitat Valenciana.*
- *Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.*
- *Anteproyecto de Ley por la que se aprueba la creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante por unificación del Colegio Oficial de Economistas de Alicante con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Alicante.*

b) Proyectos de disposiciones de carácter general (artículo 10.4, Ley 10/1994)

- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de atención a perso-*

- nas con diversidad funcional, promoción de la autonomía y de la accesibilidad.*
- *Proyecto de Orden por la que se regulan los tratamientos sanitarios obligatorios, los modelos de cartilla sanitaria para los animales de compañía y se crea la red de vigilancia epizootiológica en la Comunitat Valenciana.*
 - *Proyecto de Orden por la que se regula la aplicación de la condicionabilidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunitat Valenciana.*
 - *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de plazas para estancias en balnearios de la Comunitat Valenciana (Programa Termalisme Valencià).*
 - *Proyecto de Orden por la que se aprueba el Catálogo de Infraestructuras Ferroviarias y Tranviarias de la Generalitat y su adscripción a los efectos de administración.*
 - *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunitat Valenciana para la financiación de gastos corrientes de las Agencias de Mediación para la Integración y la Convivencia Social (AMICS) de las que son titulares.*
 - *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Generalitat, aprobado mediante Decreto 72/2005, de 8 de abril, del Consell.*
 - *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2007, por la que se adoptan medidas fitosanitarias para la erradicación y control del organismo nocivo Xanthomonas Campestris PV.Pruni.*
 - *Proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión Mixta de Cooperación entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.*
 - *Proyecto de Orden por la que se introducen normas adicionales en el régimen de descanso obligatorio y la limitación diaria en la prestación del servicio de taxis en el área de prestación conjunta de Valencia.*
 - *Proyecto de Decreto por el que se fijan las directrices de coordinación de las funciones que, en materia de deporte, gestionan las diputaciones provinciales en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.*

- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para programas de servicios sociales especializados en la atención a mujeres en situación o en riesgo de exclusión social.*
- *Proyecto de Decreto por el que se fijan las directrices de coordinación para las funciones que, en materia de turismo, gestionen las diputaciones provinciales en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se establece un plan de gestión para la pesca de moluscos bivalvos, con dragas mecanizadas en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de los planes y programas en la administración de la Generalitat y el sector público instrumental dependiente de la misma.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a centros de día y programas de prevención, protección e inserción de menores en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos dirigidos a la integración social de personas inmigrantes.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan problemas de movilidad y se establecen las condiciones para su concesión.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regulan los días adicionales de la licencia por asuntos particulares y de las vacaciones del personal estatutario del Servicio de Salud de la Comunitat Valenciana, que modifica el Decreto 137/2003, del Consell, de 18 de julio.*
- *Proyecto de Decreto por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley sobre Cajas de Ahorro, aprobado por Decreto legislativo 1/1997, de 23 de julio.*
- *Proyecto de Orden por la que se prorroga el régimen establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 191/2013, de 20 de diciembre, relativo a los precios, rentas y superficies máximas de las viviendas protegidas de nueva construcción.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de equipamiento para centros de servicios sociales especializados de personas mayores.*

- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones relativas al programa Bono Respiro y subvenciones para financiar estancias en centros de día para personas dependientes y en residencias de tercera edad.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 3/2015, por la que se regula la acreditación entidades colaboradoras para la presentación de solicitudes de las ayudas incluidas en la Solicitud Única de la Política Agrícola Común.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula el acceso a los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de acción comunitaria.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases y convocan subvenciones destinadas a las federaciones deportivas para el desarrollo programa Esport a l'Escola.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula el curso selectivo de formación para el personal de la escuela de mando e inspección de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se convoca y regula la selección de los Grupos de Acción Local GAL LEADER 2014-2020 y de las estrategias de desarrollo local participativo.*
- *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT).*
- *Proyecto de Orden por la que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen los coeficientes aplicables en 2016 al valor catastral a los efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y donaciones*
- *Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.*

- *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.*
- *Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las prestaciones económicas individualizadas para gastos de manutención por acogida familiar de menores.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases de las ayudas financiadas por FEADER, a las inversiones en mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas para el periodo 2014/2020.*
- *Proyecto de Orden por la que se crea y regula el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunitat Valenciana con funcionamiento a través de medios electrónicos.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 8/2015, de 23 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa de formación para la ocupación para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación de personas jóvenes cualificadas (AVALEM JOVES), en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa de formación profesional para el empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación a medida de las necesidades empresariales, con compromiso de contratación.*
- *Proyecto de Orden por la que se regulan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en período estival y se hace pública la convocatoria para el ejercicio 2016.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para financiar programas de apoyo a la igualdad en la diversidad.*
- *Proyecto de Decreto por el que se establece la cuantía del precio público de las pericias efectuadas a solicitud de particulares por los Institutos de medicina legal y ciencias forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor.*
- *Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Títulos de Gestor Administrativo de la Comunitat Valenciana.*

- *Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al sostenimiento de gastos corrientes en municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana con población que no exceda de 3.000 habitantes.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula el Plan de Seguridad Alimentaria de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a impulsar y gestionar la participación en los programas de investigación internacionales en materias de biomedicina, sanidad y salud pública.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regulan las bases para la designación de las Unidades de Referencia del sistema sanitario público de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se regulan las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en materia de medios de comunicación social en las dependencias de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en actividades relacionadas con el ejercicio de la salud pública en la Dirección General de Salud Pública y centros dependientes de la misma.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Valenciano de Cooperación al Desarrollo.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de estudios universitarios en las universidades de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva de las diferentes materias culturales integradas en CulturArts Generalitat.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva de las diferentes materias culturales integradas en CulturArts Generalitat.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 15/2014, de 20 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al apoyo de razas autóctonas en peligro de extinción.*
- *Proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al sostenimiento de gastos corrientes en mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana.*

- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para complementar las becas para la actividad de movilidad de estudiantes por estudios, del Programa Erasmus+, pertenecientes a instituciones públicas de educación superior de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la tramitación de las becas por las que se compensa, a las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, la parte no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del estado de las becas de matrícula del sistema general de becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas y asignaciones económicas para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa en centros educativos no universitarios en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las asociaciones de madres y padres de alumnos, asociaciones de alumnos sus federaciones y confederaciones.*
- *Proyecto de Orden por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de solicitud y autorización de un plan específico de organización de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales.*
- *Proyecto de Orden por la que se convocan y regulan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo para el curso escolar 2016-2017.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula la prestación de servicios en régimen de teletrabajo del personal empleado público de la administración de la Generalitat.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al transporte universitario en la Comunitat Valenciana.*

- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad o diversidad funcional en centros especiales de empleo y enclaves laborales.*
- *Proyecto de Decreto por el que se establecen y aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de gastos de equipamiento y los seguros de riesgos, destinadas a los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana que dispongan de Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, destinadas a estudiantes matriculados en las universidades, con las que la Consellería a través del Institut Cartogràfic Valencià, subscriba un Convenio de Colaboración Educativa.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 5 de mayo de 2006, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética de las hembras de las especies bovina, ovina y caprina, se deroga la Orden de julio de 2008, que modifica la anterior.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 6/2015, de 27 de febrero, de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a los pagos a los agricultores en zonas con limitaciones naturales, contenidos en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 y cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 7/2015, de 27 de febrero, por la que se regulan las ayudas correspondientes a la medida de Agricultura ecológica contenida en el programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 y cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos e iniciativas en materia de recuperación de la memoria histórica que favorezcan la convivencia democrática, y a proyectos e iniciativas que promuevan el desarrollo de derechos y libertades fundamentales.*
- *Proyecto de Orden que modifica la Orden de 27 de febrero de 2002, que establece el Informe de Salud Escolar como documento sanitario de*

utilización obligatoria para el acceso a un centro escolar o para el inicio de etapa educativa.

- *Proyecto de Decreto por el que se fija el número de alumnos y la jornada lectiva del personal docente en los niveles no universitarios regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Ayudas al Alquiler de Vivienda y convoca las ayudas para el ejercicio 2016.*
- *Proyecto de Orden por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional del Sistema Educativo en el ámbito de gestión de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que aprueban las bases reguladoras del Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria y convoca las ayudas para el ejercicio 2016.*
- *Proyecto de Orden por la que se regula el acceso, la admisión y matrícula para el alumnado que curse enseñanzas de grado medio y de grado superior de Formación Profesional en régimen presencial en modalidad completa o parcial en centros docentes públicos y privados con enseñanzas concertadas y semipresencial o a distancia en modalidad completa o parcial, en centros docentes públicos de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a las entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas), entidades ciudadanas, centros valencianos al exterior (CEVEX) y sus federaciones y confederaciones, casas regionales de otras comunidades a la Comunitat Valenciana y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas salario ligadas a la renta para la realización de estudios universitarios durante un curso académico en las universidades de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas para el alumnado que vaya a finalizar sus estudios universitarios en las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la promoción de la excelencia académica*

- destinada a los que hayan concluido estudios de educación universitaria en las universidades públicas de la Comunitat Valenciana y estudios superiores en centros de titularidad pública adscritos al Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación o mantenimiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, como medida de fomento del empleo para personas con discapacidad o diversidad funcional en centros especiales de empleo.*
 - *Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento de la comisión de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana.*
 - *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 8/2015, de 27 de febrero, por la que se regulan las ayudas correspondientes a las medidas de agroambiente y clima, contenida en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 y cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).*
 - *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 17/2013, de 15 de abril, por la que se regulan las titulaciones administrativas que facultan para la enseñanza en valenciano, del valenciano y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias en la Comunitat Valenciana.*
 - *Proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental para la recuperación de la memoria democrática.*
 - *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la promoción de la cultura valenciana a través de las actividades y fiestas vinculadas al patrimonio cultural inmaterial valenciano.*
 - *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Investigación, Innovación, Tecnología y Calidad.*
 - *Proyecto de Orden por la que se fijan los periodos hábiles y las normas generales relacionadas con la pesca deportiva y de entretenimiento en aguas continentales de la Comunitat Valenciana.*
 - *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para los programas formativos de cualificación básica de la Comunitat Valenciana.*
 - *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de ayudas para la realización de estancias vacacionales para personas con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral infantil.*

- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones para el fomento de la normalización del valenciano en el ámbito educativo, destinadas a asociaciones sin fines lucrativos.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los armadores y pescadores de buques pesqueros con puerto base localizado en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula el proceso electoral para la renovación y constitución de los consejos escolares de los centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana, sostenidos con fondos públicos.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de subvenciones para el fomento del valenciano para medios de comunicación social: empresas de televisión, radio y prensa escrita y digital.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades complementarias para el alumnado escolarizado en Centros de Educación Especial o en Unidades de Educación Especial ubicadas en centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.*
- *Proyecto de Orden por la que se regula la autorización de centros formativos para impartir los programas formativos 4, 6, 7 y 8, para obtener las certificaciones personales 2, 4, 5 y 6 especificadas en el anexo I del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a las mancomunidades de municipios y a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo y la difusión del Estatuto de Autonomía y la recuperación y divulgación del Derecho Foral Civil Valenciano.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar la remodelación y construcción de locales sociales de las sociedades musicales de la Comunitat Valenciana.*

- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomento y apoyo de actividades culturales y artísticas.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de fomento de empleo para la contratación de colectivos vulnerables.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y/o el asociacionismo de mujeres en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de internacionalización.*
- *Proyecto de Decreto por el que se prorroga la validez de los carnés de manipulador de biocidas, niveles básico y cualificado, para realizar tratamientos con biocidas en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras del programa de iniciativa social en la colaboración con las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se establece el ámbito de aplicación de la Evaluación del Impacto en Salud en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Evaluación del Impacto de Salud.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regulan los Centros Valencianos en el Exterior de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Entidades Memorialistas de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula la enseñanza para la obtención de determinados títulos profesionales del sector pesquero en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se regula la utilización de barros de depuración en el sector agrario de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la contratación de agentes de Empleo y Desarrollo Local en la Comunitat Valenciana y se modifica la Orden 5/2015, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras*

- de las subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a federaciones deportivas para la adquisición de material inmovilizado.*
 - *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a acciones, programas y materiales educativos desarrollados por entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana.*
 - *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana.*
 - *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión del Premio ‘Cartografia i Territori Pare Tosca’.*
 - *Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Comité de Bioética de la Comunitat Valenciana y los Comités de Bioética Asistencial de los departamentos de salud como órganos garantes de los derechos de los usuarios/as y pacientes del Sistema Valenciano de Salud.*
 - *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas, prevista como operación 4.1.1. del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014/2020.*
 - *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en el ámbito de las bibliotecas y archivos gestionados por la Generalitat.*
 - *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la digitalización y la restauración de la documentación histórica y la mejora de las instalaciones de los archivos municipales de la Comunitat Valenciana.*
 - *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las federaciones deportivas con participación como selecciones de la Comunitat Valenciana en los campeonatos de España oficiales.*
 - *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la organización de acontecimientos deportivos especiales en la Comunitat Valenciana.*
 - *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas académico-deportivas para deportistas de élite de la Comunitat Valenciana.*

- *Proyecto Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, Fundaciones y otras entidades y Organizaciones sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana para la realización de actuaciones relacionadas con la formación y divulgación en materia de responsabilidad social.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regulan los órganos de seguimiento y coordinación de la postemergencia.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de gastos extraordinarios por acogida familiar en familia educadora.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios al deporte olímpico y paralímpico.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la realización, por parte de entidades especializadas, de itinerarios de inserción laboral dirigidos a personas consideradas en situación o riesgo de exclusión social.*
- *Proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el IVACE en materia de internacionalización.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de empresas y entidades culturales.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas en las entidades locales de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula la gestión de la información ante situaciones de emergencia o grave riesgo colectivo.*
- *Proyecto de Orden por la que se fijan para la temporada 2016-2017, los periodos hábiles y normas de caza en las zonas comunes y se establecen otras regulaciones en los cotos de caza y zonas de caza controlada en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 46/2010, de 28 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convoca-*

- toria de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueba el procedimiento de selección de las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.*
 - *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 65/2015, de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas individuales para el servicio de Transporte Escolar y se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2015-2016.*
 - *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras del programa de fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local a la Comunitat Valenciana.*
 - *Proyecto de Orden por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2016.*
 - *Proyecto de Decreto de racionalización régimen de personal que ocupa puestos de carácter directivo del Sector Público Instrumental de la Generalitat.*
 - *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a centros de enseñanza no reglada de música y danza, dependientes de corporaciones locales o entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana.*
 - *Proyecto de modificación del artículo segundo y quinto de la Orden de 26 de junio de 2001, mediante la que se desarrolla el Decreto 187/1997, de 17 de junio, en lo referente a jornada, horarios ordinarios para oficinas de farmacia ubicadas en zonas turísticas, servicio de urgencia en casos especiales y localización de servicios de urgencia y procedimiento para la realización de un horario superior ordinario.*
 - *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales.*
 - *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para atender el pago del alquiler en situaciones de emergencia social y se convocan las ayudas.*
 - *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios*

integrados para la inserción socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas económicas para subvencionar los servicios complementarios de transporte y comedor del alumnado de los centros específicos de Educación Especial de titularidad privada concertados y de titularidad de corporaciones locales convenidos.*
- *Proyecto de Orden por la que se autoriza con carácter excepcional la captura, tenencia y cría de aves fringílicas para la participación en los concursos de canto.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de los planes de especialización deportiva.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en los órganos directivos competentes en materia de transparencia, responsabilidad social, fomento de autogobierno, participación ciudadana, cooperación al desarrollo, atención a la ciudadanía, calidad en la prestación de servicios públicos o inspección de servicios.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del deporte federado y los programas de tecnificación deportiva en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se crean las bolsas de trabajo para la provisión interina de lugares de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la edición electrónica de libros.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de gestión sanitaria y de bienestar animal en la acuicultura de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a las explotaciones de cría de conejos en el ámbito de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se declara como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) la Sierra de Martes y el Ave, la Muela de Corte y el Caroig, Vall d'Aiora y la Sierra del Boquerón, Sierra de Enguera y de la Sierra de Mala-*

cara, se modifica el ámbito territorial de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) denominada la Sierra de Martes-La Muela de Cortes, y se aprueba la Norma de Gestión de estas ZEC y ZEPA, así como la ZEPA la Sierra de Malacara.

- *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 40/2002, de 5 de marzo, modificado por Decreto 88/2006, de 16 de junio, de medidas de apoyo a los estudiantes universitarios en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se convoca el programa experimental denominado 'Coordinación Horaria' dirigido al alumnado que cursa simultáneamente las enseñanzas profesionales de música y/o danza y la Educación Secundaria para el curso 2015-2016.*
- *Proyecto de Orden por la que se prueban las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Deporte.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los Ayuntamiento o instituciones públicas municipales o supramunicipales de organicen competición intermunicipal dentro de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a las universidades de la Comunitat Valenciana para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, la promoción del autogobierno y la responsabilidad social.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo con soporte en empresas del mercado ordinario de trabajo (SERVEF).*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el IVACE en materia de energías renovables y biocarburantes.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el IVACE para impulsar la internacionalización empresarial.*

- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana y los municipios del Carche que realizan actividades de promoción del uso del valenciano.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de subvenciones para el fomento del valenciano para las asociaciones profesionales, otras entidades sin ánimo de lucro, universidades, redes universitarias, entidades del exterior de la Comunitat Valenciana y para las personas juridico-públicas y privadas que realicen proyectos singulares de fomento del multilingüismo en el ámbito social.*
- *Proyecto de Orden por la que se crean los ficheros con datos de carácter personal en la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para el alumnado que vaya a realizar estudios en centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los proyectos T'Aulem en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de las empresas cooperativas y de las sociedades laborales.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a centros de educación primaria y secundaria y Asociaciones de utilidad pública de defensa medioambiental y otras entidades para la difusión de las Buenas Prácticas en el uso del agua.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura, composición y normas de funcionamiento de la Mesa General de Negociación I y de la Mesa General de Negociación II de la Generalitat.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regulan las indemnizaciones para el ejercicio de la función arbitral en órganos arbitrales de consumo, colegiados o unipersonales, de las juntas arbitrales de consumo constituidas en la Comunitat Valenciana.*

- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas, para la realización de prácticas profesionales en materia de desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías y optimización de procesos cartográficos en el Instituto Cartográfico Valenciano.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda a la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales de personas con titulación universitaria en la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.*
- *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal comprendido en el amito de aplicación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas económicas destinadas a la promoción del uso del valenciano en el ámbito festivo.*
- *Proyecto de Orden por la que se crean dos ficheros de titularidad pública de datos de carácter personal relativos a interlocutores y proveedores de la Red COMDES.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de infraestructuras y equipamiento de I+D+i.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la participación en ferias internacionales del sector del libro.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la producción editorial para el ejercicio 2016.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la difusión del libro y la lectura.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la traducción literaria multilingüe.*

- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la difusión, promoción y fomento del Patrimonio de la Comunitat Valenciana, declarado por la UNESCO Patrimonio Mundial o Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.*
- *Proyecto de Orden por la que se establece un nuevo título integrado de transporte para el Área de Transporte Metropolitano de Valencia denominado Bono Transbordo AB.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en las dependencias de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención, dirigidas a centros privados concertados para el desarrollo de la compensación educativa y de programas para la reducción del abandono escolar.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en materia de juventud.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para fomentar el acceso de las alumnas a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo correspondientes a determinados ciclos de las familias profesionales de electricidad y electrónica, energía y agua, fabricación mecánica y de instalación y mantenimiento, en centros educativos públicos de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de IVACE en materia de I+D e innovación empresarial.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) dirigidas a centros tecnológicos de la Comunitat Valenciana en materia de I+D.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de trabajos de investigación y de estudios en el ámbito de la planificación lingüística y de la Lingüística aplicada.*

- *Proyecto de Orden por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal y titularidad pública denominados E-Formación y cursos DGTIC.*
- *Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en las dependencias de los órganos superiores y centros directivos competentes en materia de imagen institucional, radio y televisión, política informativa, impulso de la acción interdepartamental del Consell, dirección del protocolo de los actos de carácter representativo, relaciones externas y en la Subsecretaría de la Presidencia de la Generalitat.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la promoción de la economía sostenible.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los sindicatos y organizaciones sindicales en proporción a su representatividad, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula el Consell de Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació.*
- *Proyecto de Decreto por el que se establece el régimen de los organismos autorizados de verificación metrológica en el ámbito de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica del SERVEF.*
- *Proyecto de Decreto por el que se establece el currículum de las enseñanzas artísticas profesionales correspondientes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, pertenecientes a la familia profesional artística de Escultura, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se establece el currículum de las enseñanzas artísticas profesionales correspondientes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Piedra, pertenecientes a la familia profesional artística de Escultura en el ámbito de la Comunitat Valenciana.*

- *Proyecto de Decreto por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2017.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regulan los servicios de comunicación audiovisual y el Registro de Prestadores en el ámbito de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Asistencia Sanitaria.*

B

ESTADÍSTICA DE ASUNTOS SOMETIDOS A CONSULTA (1 DE ENERO DE 2016 A 31 DE DICIEMBRE DE 2016)

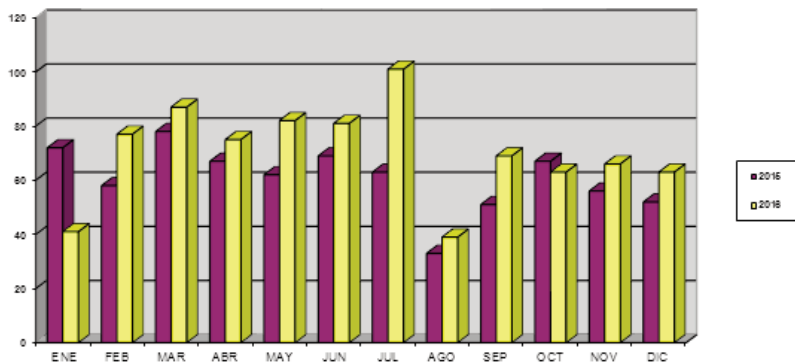
I. PETICIONES DE DICTAMEN

844

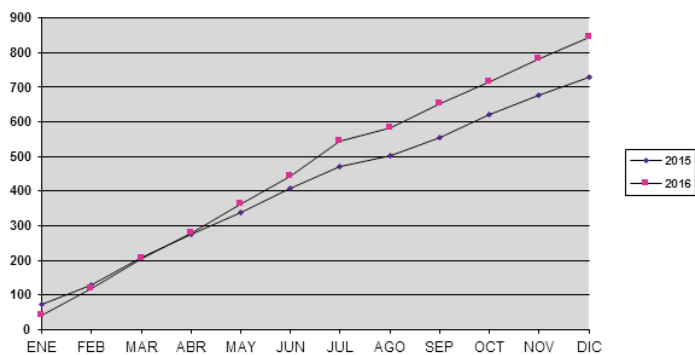
a) Solicitudes

Durante el año 2016 se han solicitado al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana un total de 844 dictámenes, frente a los 728 dictámenes demandados en el año 2015.

Número de solicitudes registradas en el Consell Jurídic Consultiu por meses



Número global de solicitudes registradas en el Consell Jurídic Consultiu



II. Dictámenes solicitados urgentes

171

III. Asuntos devueltos

0

IV. Asuntos en los que se han pedido antecedentes con devolución del expediente y con suspensión de plazo para emitir dictamen 23

De este número, en 17 casos se cumplimentó la petición de antecedentes durante el ejercicio, quedando por tanto 6 peticiones sin que por la Administración se haya contestado.

V. Advertencias a la Generalitat por omisión de petición de dictamen preceptivo (artículo 8 Reglamento) 3

- *Decreto 23/2016, de 26 de febrero, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por el que se modifica el Decreto 162/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen las condiciones para el ejercicio del buceo profesional en la Comunitat Valenciana.*
- *Decreto 76/2016, de 23 de junio, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la concesión de subvenciones en materia de salud pública para la lucha contra el mosquito tigre.*
- *Decreto 84/2016, de 8 de julio, de la Consellería de Educación, Investigación Cultural y Deporte, por el que se crea el Premio Julio González de la Generalitat y se aprueban las bases para su concesión.*

VI. Cuantía reclamada en los expedientes de responsabilidad patrimonial que han sido dictaminados durante el ejercicio 2016

La cantidad mínima reclamada ha sido de mil ciento cuarenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.149,44) (Dictamen 670/2016, Expte. 685/2016), ello a pesar de que la cuantía mínima a partir de la que la consulta a este Consell Jurídic Consultiu es preceptiva son los quince mil euros (15.000). Ello no obstante, esta Institución entiende que si la Administración recaba su parecer en un expediente, aunque no se alcance esta cuantía mínima, ha de atender la consulta.

La cantidad máxima reclamada ha sido de siete millones quinientos seis mil seiscientos noventa y ocho euros con diecisiete céntimos – 7.506.698,17– (Dictamen 681/2016, Expte. 286/2016).

IV

FUNCIONAMIENTO DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU

A continuación se reseñan las actividades más relevantes llevadas a cabo por este Consell Jurídic Consultiu.

A

ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO OPERADA POR EL DECRETO 1/2016, DE 15 DE ENERO, DEL CONSELL

El Consell de la Generalitat aprobó, en su reunión de 15 de enero de 2016, la modificación del Reglamento del Consell Jurídic Consultiu que había sido aprobada por el Pleno del Supremo Órgano Consultivo en su sesión de 5 de noviembre de 2015.

La modificación, de carácter parcial, afectaba a los artículos 23.e), 32, 35, 42, 43 y 59 del Reglamento vigente.

Los cambios, en esencia, incorporaban la figura del Letrado Mayor y sus funciones, clarificaban el trámite de audiencia en el procedimiento de emisión de dictamen y establecían la necesidad de fundamentar el voto discrepante cuando no se emitía voto particular.

Este acuerdo del Gobierno valenciano se plasmó en el Decreto 1/2016, de 15 de enero, del Consell, por el que se modifica el Reglamento del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 138/1996, de 16 de julio, del Consell. Este Decreto se publicó en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* núm. 7699, de 18 de enero de 2016, y entró en vigor el día siguiente al de su publicación, tal y como establecía su disposición final única.

B

RENOVACIÓN PARCIAL DE LA COMPOSICIÓN DEL PLENO

El día 2 de septiembre de 2016 se cumplió el mandato de cinco años de los miembros del Pleno, habida cuenta que los miembros que fueron designados en la anterior renovación tomaron posesión el día 2 de septiembre de 2011.

A lo largo de este mandato se produjeron algunas alteraciones en la composición del Pleno del Consell Jurídic Consultiu. En noviembre de 2013 dimitió el Consejero Sr. Pla i Durà, y en diciembre del mismo año falleció el Consejero-Vicepresidente Sr. Mira Ribera. Ambos fueron sustituidos por la Consejera Sra. Soler Sánchez y por el Consejero Sr. Fernández Roldán. Por último, en mayo de 2015 dimitió la Consejera Sra. Mediavilla Cruz y, posteriormente, en el mismo mes, fue designada de nuevo como Consejera por Decreto del Consell de la Generalitat.

Por Decreto 157/2016, de 21 de octubre, del Consell, se nombraron los tres Consejeros electivos cuya designación corresponde al Gobierno Valenciano. Los tres miembros del Pleno designados en virtud de este Decreto son D.^a Margarita Soler Sánchez, D.^a Asunción Ventura Franch, y D. Faustino de Urquía Gómez.

Los tres nuevos miembros prometieron su cargo ante el President de la Generalitat el día 25 de octubre de 2016, en el Palau de la Generalitat, y en presencia del Vicepresidente del Consell Jurídic Consultiu, D. José Díez Cuquerella.

Tras este acto, tomaron posesión como Consejeros electivos en la sesión ordinaria del Pleno que se celebró el mismo día 25 en el Palacio de Santa Bárbara.

Como consecuencia de ello, con efectos del día 25 de octubre de 2016, se produjo el cese en sus funciones de los tres Consejeros cuyo nombramiento correspondía al Gobierno valenciano que, en ese momento eran el Consejero Sr. Fernández Roldán, la Consejera Sra. Mediavilla Cruz y el Presidente, D. Vicente Garrido Mayol.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Creación de la Institución, desde el 25 de octubre de 2016 asumió las funciones de la Presidencia el Consejero-Vicepresidente, D. José Díez Cuquerella.

Asimismo, al haber sido la Consejera Sra. Soler Sánchez designada como Consejera por el Consell de la Generalitat, puesto que en el anterior mandato lo había sido por Les Corts, quedó vacante uno de los puestos de Consejero de designación parlamentaria.

C

DECISIONES DE LOS ÓRGANOS DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU

A lo largo de 2016 el Pleno de la Institución ha adoptado numerosos acuerdos. Entre ellos, y por su relevancia, destacan los siguientes.

1) Acuerdos sobre la representación del Consell Jurídic Consultiu en órganos colegiados.

El Pleno acordó en su sesión de 11 de febrero designar al Consejero electivo, Sr. Fliquete Lliso, como representante del Consell Jurídic Consultiu en el Observatorio del Derecho Civil Valenciano.

2) Acuerdo sobre la imposición de la Insignia del Consell al Molt Honorable Sr. Ximo Puig i Ferrer, President de la Generalitat.

Con motivo de la celebración del XX aniversario del Consell Jurídic Consultiu, el Pleno acordó en su sesión de 16 de junio imponer al President de la Generalitat, Molt Honorable Sr. Ximo Puig i Ferrer, la insignia de la Institución.

La imposición tuvo lugar durante el acto solemne de celebración del XX aniversario, el día 28 de junio de 2016, en el Palacio de Santa Bárbara.

3) **Acuerdo sobre la imposición de la Insignia del Consell al Excmo. Sr. D. Rafael Catalá Polo, Ministro de Justicia.**

El Pleno acordó en su sesión de 12 de julio imponer al Ministro de Justicia, Excmo. Sr. D. Rafael Catalá Polo, la insignia de la Institución.

El Sr. Catalá Polo es el primer Ministro que ha visitado oficialmente la sede del Consell Jurídic Consultiu, hecho que coincidió con el XX aniversario de la Institución.

La imposición tuvo lugar el día 15 de julio, en el Palacio de Santa Bárbara.

4) **Acuerdo de concesión del tratamiento de *Presidente de Honor* al Hble. Sr. D. Vicente Garrido Mayol.**

El Pleno acordó en su sesión de 25 de octubre, por unanimidad, conceder al Hble. Sr. D. Vicente Garrido Mayol el tratamiento de *Presidente de Honor* de la Institución en los términos previstos en el artículo 4 de las Normas de Honores y Protocolo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

De esta manera, el Pleno reconoce los veinte años de servicio del Sr. Garrido Mayol a la Institución, que contribuyó a poner en marcha en 1996 y en la que ha sido Secretario General, Consejero y, desde agosto de 2003, Presidente, siendo su aportación esencial para la consolidación de esta Institución del Autogobierno Valenciano.

D

V JORNADAS DE LETRADOS DE CONSEJOS CONSULTIVOS Y DEL CONSEJO DE ESTADO

Los días 2 y 3 de junio de 2016 se celebraron en el Palacio de Santa Bárbara las V Jornadas de Letrados de Consejos Consultivos y del Consejo de Estado, organizadas por el Consell Jurídic Consultiu en el marco de las celebraciones del XX Aniversario.

El programa seguido fue el siguiente:

Jueves 2 de junio

16:30 h. Presentación de las Jornadas. Bienvenida.

Hble. Sr. D. Vicente Garrido Mayol, Presidente del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana

17:00 h. Los informes de impacto en la infancia y adolescencia y en la familia: aplicabilidad en el ámbito normativo.

Introducción: D. Ferran García i Mengual, Secretario General del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Modera: D.^a María García Fonseca, Secretaria Letrada-Jefe del Consejo Consultivo de Castilla y León.

18:00 h. Reflexiones sobre el régimen jurídico actual de la contratación pública.

Modera: D. Jorge Méndez Lima, Letrado Mayor del Consejo Consultivo de Canarias.

Novedades en la regulación de la Unión Europea en materia de contratación pública.

Introducción: D.^a Elvira Gallardo Romera, Letrada del Consejo de Estado.

Los efectos jurídicos de las Directivas de Contratación Pública ante el vencimiento del plazo transposición sin nueva ley de contratos del sector público.

Introducción: D. Luis Gracia Romero, Letrado del Consejo Consultivo de Castilla y León.

19:00 h. Sobre la nueva causa potestativa de suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar, regulada en el artículo 22.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Introducción: D.^a Teresa Vidal Martín, Letrada del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Modera: D. Pere Ollers i Vives, Letrado del Consell Consultiu de les Illes Balears.

Viernes 3 de junio

9:30 h. Delimitación de las reclamaciones en el procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Introducción: D. Joan Carles Seuba i Torreblanca, Responsable de Estudios e Investigación de la Comisión Jurídica Asesora de Cataluña.

Modera: D.^a Patricia Boix Mañó, Letrada Mayor del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana

10:45 h. Responsabilidad patrimonial por la acción del Estado legislador por vulneración del Derecho Comunitario y la Constitución.

Introducción: D. José Luis Martín Moreno, Letrado-Jefe del Consejo Consultivo de Andalucía.

Modera: D.^a Soledad Rodríguez Rivero, Secretaria General del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

11:30 h. Responsabilidad patrimonial de funcionarios en el ejercicio de sus funciones.

Introducción: D. Jesús García Blanco, Letrado del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Modera: D. Eduardo Mier González, Letrado Jefe adjunto a la Secretaría General del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

12:15 h. Las observaciones y sugerencias en las memorias de los Consejos Consultivos.

Introducción: D. Ignacio Granado Hijelmo, Letrado-Secretario General del Consejo Consultivo de La Rioja.

Modera: D. Manuel Contreras Ortiz, Letrado-Secretario del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

13:00 h. Conferencia de Clausura.

«La nueva casación contencioso-administrativa: problemas y perspectivas»

Excmo. Sr. D. Luis María Díez-Picazo Giménez, Magistrado Presidente de la Sala III del Tribunal Supremo y Catedrático de Derecho Constitucional.

En las Jornadas participaron más de 30 Letrados de los distintos Consejos Consultivos y del Consejo de Estado.

E

REVISTA ESPAÑOLA DE LA FUNCIÓN CONSULTIVA

Durante el año 2016 se publicaron dos números de la *Revista Española de la Función Consultiva*.

El primer número, el 23 de la serie, se publicó en el mes de abril y en su apartado de estudios se incluyeron varios artículos doctrinales que

fueron remitidos a la *Revista* y que fueron superaron el correspondiente proceso de control de calidad.

En este ejemplar se abordó, asimismo, la doctrina comparada de los Consejos Consultivos sobre las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de daños ocurridos con motivo de festejos populares.

El segundo número de este año, el 24, publicó, entre otros estudios, las ponencias dictadas en las IV Jornadas de Letrados de Consejos Consultivos, celebrada en junio 2015 en Granada, organizadas por el Consejo Consultivo del Andalucía. También se publicaron varios artículos remitidos por sus respectivos autores y que el Consejo de Redacción consideró de interés, una vez superado el control de calidad de la publicación.

Estudios publicados en la Revista Española de la Función Consultiva durante 2016 Número 23

PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO. Función consultiva y garantía del Estado de Derecho: A propósito de un debate desleal.

PABLO J. COLLADO BENEYTO. La suspensión del procedimiento por petición de informes preceptivos y determinantes: a la búsqueda de una interpretación coherente de los artículos 42.5.c) y 83 de la Ley 30/1992.

JUAN CANO BUESO. Contribución de Andalucía a la reconfiguración del Estado Autonómico.

ENRIQUE FLIQUETE LLISO. La nulidad de pleno derecho del acto administrativo por vulneración del principio «non bis in idem».

MARÍA ÁNGELES GARCÍA GARCÍA. La Universidad sujeto de la asociación para la innovación.

CARLOS TORMO CAMALLONGA. La «voluntad general» en la división provincial de 1822: el Congreso aprobará por menor lo mismo que en general y por mayor desaprueba.

DAVID MUÑOZ PÉREZ. El derecho de las personas con discapacidad a una vivienda adecuada: perspectivas para su eficacia en los Planes Estatales de Vivienda.

JUAN J. GUARDIA HERNÁNDEZ. Posibilidades y límites para el desarrollo autonómico del artículo 16.3 de la Constitución Española.

Doctrina de los Consejos Consultivos sobre la responsabilidad patrimonial derivada de daños con motivo de festejos populares.

IRENE M.^a ESPUEY SERVERA. Consejo Consultivo de las Illes Balears.

TERESA P. VIDAL MARTÍN. Consejo Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana.

DEIANE AGIRREBALTZATEGI SÁNCHEZ. Comisión Jurídica Asesora de Euskadi.

JAVIER PÍRIZ URUEÑA. Consejo Consultivo de Castilla y León.

CARLOS YÁÑEZ DÍAZ. Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Número 24

IGNACIO GRANADO HIJELMO. El Estilo Consultivo: concepto y pautas.

TOMÁS REQUENA LÓPEZ. Algunas cuestiones sobre la revisión de oficio en materia de contratación.

FELIPE A. JOVER LORENTE, ANTONIO ALONSO CLEMENTE y JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MUÑOZ. Tribunales administrativos de recursos contractuales como órganos adscritos a Consejos Consultivos: experiencia y novedades recientes (Extremadura).

FRANCESC J. RODRÍGUEZ PONTÓN. Las modificaciones de las concesiones de autopistas

GABRIEL CAPILLA I VIDAL. Función consultiva y transparencia: novedades legislativas.

ELÍSAJET GUIJARRO GONZÁLEZ. Limitaciones en las autorizaciones para el ejercicio de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC's).

ENRIQUE FLIQUETE LLISO. Actos discrecionales, actos políticos y actos graciables.

DJAMIL TONY KAHALE CARRILLO. El fundamento constitucional y la naturaleza de la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ANA MARRADES PUIG. La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Diversidad, dignidad e igualdad de oportunidades.

IGNACIO GRANADO HIJELMO. Doctrina del Consejo Consultivo de La Rioja en materia de responsabilidad patrimonial derivada de festejos populares.

Reunión del Consejo Asesor de la *Revista Española de la Función Consultiva*

El día 15 de junio se celebró en el Palacio de Santa Bárbara la reunión del Consejo Asesor de la *Revista Española de la Función Consultiva*. El objeto de la reunión fue analizar la situación de la publicación y, sobre todo, confirmar el compromiso de su mantenimiento a futuro, tras los últimos cambios acaecidos en la conformación de los distintos Consejos Consultivos.

A la reunión, que fue la tercera reunión desde la creación de la Revista asistieron:

Excmo. Sr. D. José Manuel Romay Beccaría
Presidente del Consejo de Estado

Excma. Sra. D.^a Guadalupe Hernández-Gil Álvarez-Cienfuegos
Secretaria General del Consejo de Estado

Hble. Sr. D. Joan Egea Fernández
Presidente del Consejo de Garantías Estatutarias de la Generalitat de Catalunya

Excmo. Sr. D. Albert Lamarca i Marquès
Presidente de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Catalunya

Excmo. Sr. D. Carlos Millán Hernández
Presidente del Consejo Consultivo de Canarias

Excmo. Sr. D. Juan B. Cano Bueso
Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía

Ilmo. Sr. D. Ignacio Granado Hijelmo
Letrado-Secretario General del Consejo Consultivo de La Rioja

Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén
Presidente del Consejo Jurídico de la Región de Murcia

Ilmo. Sr. D. Sabino Torre Díez
Presidente de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi

Excmo. Sr. D. Mario Amilivia González
Presidente del Consejo Consultivo de Castilla y León

Excmo. Sr. D. Bernardo Fernández Pérez
Presidente del Consejo Consultivo del Principado de Asturias

Excmo. Sr. D. Emilio Sanz Sánchez
Presidente Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha

Ilma. Sra. D.^a Rocío Guerrero Ankersmit
Presidenta de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid

Tras la sesión de trabajo, los participantes visitaron el vecino templo parroquial de San Nicolás Obispo y San Pedro Mártir, donde pudieron apreciar la magnífica restauración inaugurada unos meses antes.

F

CONVENIOS DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU POR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Al amparo de los Convenios Marco celebrados por el Consell Jurídic Consultiu con las Universidades que a continuación se relacionan, durante 2016 han realizado su *practicum* en el Consell Jurídic los siguientes alumnos:

- a) Universitat de València
 - D.^a Rocío Mormeneo Oliveros
 - D. Andrés Vidal Bartolomé

- b) Universidad Europea de Valencia
 - D. Pablo Aguilar Romero

El programa desarrollado por los estudiantes tuvo el siguiente contenido:

- Colaboración con los Letrados del Consell Jurídic Consultiu, facilitándoles la búsqueda de jurisprudencia y legislación aplicable a los asuntos sometidos a consulta del Consell, cuya preparación tengan encomendada.
- Participación, junto con el Servicio de Coordinación y Documentación, en tareas relacionadas con la biblioteca del Consell.
- Manejo de Bases de Datos informáticas de jurisprudencia y legislación de *Aranzadi*, BOE, DOCV, así como las bases de datos del propio Consell Jurídic Consultiu.
- Seguimiento y actualización de la Base de Datos sobre las cuantías de las indemnizaciones propuestas por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Generalitat.
- Estudio de expedientes dictaminados por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y resolución de casos prácticos a partir de ellos.

G

RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO

1) Visitas al Palacio de Santa Bárbara

a) Visita del Presidente de la Real Academia de Medicina de la Comunitat Valenciana, D. Antonio Llombart Bosch.

El día 11 de enero, el Presidente de la Real Academia de Medicina de la Comunitat Valenciana, D. Antonio Llombart, visitó la sede del Con-

sell Jurídic Consultiu, acompañado por la Secretaria de la institución, D.^a Carmen Leal y el Vicesecretario D. Carlos Guillén.

Fueron recibidos por el Presidente D. Vicente Garrido Mayol. D. Antonio Llombart firmó en el Libro de Honor y mantuvo una reunión de trabajo con el Presidente del Consell Jurídic Consultiu.

b) Visita de la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

El Presidente D. Vicente Garrido Mayol, recibió el día 7 de julio, en la sede de la Institución, a la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas D.^a Gabriela Bravo Sanestanislaio, ambos mantuvieron una reunión de trabajo.

En el curso de la visita, a la que asistieron los Consejeros del Consell Jurídic, la Consellera firmó en el Libro de Honor de la Institución.

c) Imposición de la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort al Presidente del Consell Jurídic Consultiu, Vicente Garrido Mayol, por parte del Ministro de Justicia, Rafael Catalá Polo.

En un acto solemne celebrado el día 15 de julio en el Salón de Actos del Palacio de Santa Bárbara, el Ministro de Justicia, Rafael Catalá, impuso la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort al Presidente del Consell Jurídic Consultiu, D. Vicente Garrido Mayol.

La distinción le había sido concedida por el Ministerio de Justicia el día 28 de junio.

El distintivo, que lleva el nombre del patrón de los juristas, constituye la segunda máxima distinción española en el ámbito jurídico, y se añade en el caso de Vicente Garrido a la Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort, con la que había sido distinguido anteriormente.

Al acto institucional asistió un nutrido grupo de autoridades civiles, judiciales y académicas, familiares y amigos. Entre ellos, la Consellera

de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, D.^a Gabriela Bravo Sanestanislao, y el Delegado del Gobierno, D. Juan Carlos Moragues Ferrer.

El titular de Justicia, a quien el Presidente del Consell Jurídic Consultiu, alabó en la intervención con la que cerró el acto la trayectoria como jurista de D. Vicente Garrido Mayol.

Por su parte, el galardonado agradeció los apoyos para recibir la distinción, fruto de una iniciativa que partió de los miembros del Consell Jurídic Consultiu y a la que se adhirieron los Colegios de Abogados, Notarios, Procuradores, Registradores y Graduados Sociales de València, el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados, la Consellera de Justicia y el Delegado del Gobierno en nuestra Comunidad, así como los Decanatos de las Facultades de Derecho de la Universitat de València, la Universidad CEU-Cardenal Herrera, la Universidad Católica de Valencia, y los Presidentes de los restantes Consejos Consultivos Autonómicos españoles y el Presidente del Consejo de Estado, entre otras personalidades e instituciones.

Durante su visita a la sede del Consell Jurídic Consultiu, el Ministro también firmó en el Libro de Honor de la Institución y saludó a los miembros del Consejo.

d) Visita de las Falleras Mayores de Valencia 2017

El 17 de noviembre, la Fallera Mayor de València, Raquel Alario Bernabé, y la Fallera Mayor Infantil, Clara Parejo Pérez, acompañadas por el Secretario General de la Junta Central Fallera, D. José Martínez Tormo, visitaron el Palacio de Santa Bárbara y fueron recibidas por el Presidente en funciones del Consell Jurídic, D. José Díez Cuquerella, junto a varios miembros del Pleno de la Institución.

2) Actos Institucionales

a) Acto institucional por el vigésimo aniversario del Consell Jurídic Consultiu

El President de la Generalitat, Molt Hble. Sr. Ximo Puig i Ferrer, fue el encargado de presidir junto al Presidente del Consell Jurídic Consul-

tiu, Hble. Sr. D. Vicente Garrido Mayol, el acto institucional con motivo del vigésimo aniversario de la puesta en marcha de la Institución. El acto se celebró el día 28 de junio en el salón de actos del Palacio de Santa Bárbara.

En el curso del mismo se impuso la insignia del Consell Jurídic al President de la Generalitat, y se entregó una placa conmemorativa por sus veinte años de servicio a las empleadas más antiguas de la Institución.

Al evento asistieron representantes de las principales instituciones valencianas, como el Presidente de Les Corts. También representantes del mundo universitario y de la abogacía, y Consejeros eméritos del Consell Jurídic.

Asimismo, estuvieron presentes los miembros del Consell, Cuerpo de Letrados y personal al servicio de la Institución.

b) Presentación de la Memoria 2015 al President de la Generalitat.

El 7 de septiembre, el Presidente del Consell Jurídic, Hble.Sr. D. Vicente Garrido Mayol, fue recibido en audiencia por el President de la Generalitat, Molt Hble. Sr. Ximo Puig i Ferrer, en el Palau de la Generalitat.

En el transcurso del encuentro, el Presidente hizo entrega al Molt Hble. President de la Generalitat de la Memoria y Doctrina Legal del Consell Jurídic correspondiente al año 2015.

3) Relaciones Institucionales

Entre los actos más relevantes de la actividad institucional de este Consell Jurídic Consultiu cabe destacar:

Actos a los que asistió el Presidente del Consell Jurídic Consultiu, en representación de la Institución:

18-01-16

El Presidente Sr. Garrido Mayol asistió al Desayuno Informativo organizado por Nueva Economía Fórum Tribuna Mediterránea con la Alcaldesa de Castellón de la Plana, Excma. Sra. D.^a Amparo Marco Gual.

El mismo día asistió por la noche en Madrid a la cena organizada por la Fundación Conexus, de entrega de su Premio Anual al Instituto Valenciano de Infertilidad.

04-02-16

El Presidente asistió a la inauguración de la restauración de la Iglesia de San Nicolás.

08-02-16

El Presidente asistió al Desayuno Informativo organizado por el Nueva Economía-Fórum Tribunal Mediterránea con la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, Hble. Sra. D.^a Gabriela Bravo Sanestanislaó.

09-02-16

El Presidente asistió al Desayuno organizado por el periódico “Las Provincias” con el Presidente de la Generalitat, Molt Hble. Sr. Ximo Puig i Ferrer.

26-02-16

El Presidente, Sr. Garrido Mayol, y el Secretario General, Sr. Garcia i Mengual, asistieron al acto de solemne apertura del Año Judicial en la Archidiócesis de Valencia, que se celebró en el Centro Cultural Beneficencia, en Valencia.

01-03-16

El Presidente asistió al Desayuno Informativo de la Tribuna *Nueva Economía Fórum* con el Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, Hble. Sr. D. Manuel Alcaraz Ramos.

03 y 04-03-16

El Presidente asistió en Luxemburgo al III Congreso Internacional de la Función Consultiva sobre “*La libertad de expresión y los nuevos medios sociales*”, organizado por el Consejo de Estado del Gran Ducado de Luxemburgo, en el que presentó una ponencia sobre “*La información y las filtraciones del sumario secreto*”.

08-03-16

Los Consejeros Sr. Fliquete Lliso y Sra. Soler Sánchez asistieron al Acto de investidura como Doctora “Honoris Causa” de la Profesora D.^a Amelia Valcárcel, organizado por la Universitat de València y celebrado en el Paraninfo de la Institución.

29-03-16

El Presidente, Sr. Garrido Mayol, asistió en el Salón del Trono de Capitanía General a la toma de posesión del Jefe Superior de Policía de Valencia, Ilmo. Sr. D. José Javier Cuasante, bajo la presidencia del Secretario de Estado de Seguridad.

14-04-16

El Presidente asistió en el Ateneo Mercantil a la conferencia de la Hble. Sra. D.^a Gabriela Bravo Sanestanislaó, Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, organizada por la Asociación Valenciana de Juristas Demócratas.

22-04-16

El Presidente, Sr. Garrido Mayol, asistió en la Universitat de València a la entrega de la tercera edición de los premios “Savis en Dret” de la Cátedra institucional del Derecho Foral Valenciano, con el patrocinio de la Generalitat.

El Secretario General, Sr. Garcia i Mengual, asistió a la presentación de la *Gramàtica Normativa bàsica*, que tuvo lugar en la sede de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, en el Monasterio de San Miguel de los Reyes, de Valencia.

25-04-16

El Presidente asistió a la recepción y entrega de la Alta Distinción Francesc de Vinatea, que con motivo del *Dia de Les Corts Valencianes* se celebró en el Palau dels Borja.

03-05-16

El Presidente asistió al desayuno organizado por Nueva Economía Fórum-Tribuna Mediterránea con el Ministro de Justicia, Excmo. Sr. D. Rafael Catalá Polo.

Seguidamente asistió en el Palacio Arzobispal de València a la imposición de la Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort al Vicerrector de la Universidad Católica de València, D. Ricardo García García.

20-05-16

El Presidente asistió en el Palacio de Justicia a la jura de los nuevos Procuradores de los Tribunales.

24-05-16

La Consejera D.^a Margarita Soler Sánchez asistió al acto de entrega del XXIV Premio Convivencia, concedido al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, que tuvo lugar en el Palau de la Generalitat.

27-05-16

El Secretario General, Sr. Garcia i Mengual, asistió a la presentación del *Portal Terminològic Valencià* y de las nuevas aplicaciones digitales del *Diccionari Normatiu Valencià*, que tuvo lugar en la sede de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, en el Monasterio de San Miguel de los Reyes, de Valencia.

23-06-16

La Consejera, Sra. Soler Sánchez, asistió al Acto de Graduación del doble grado ADE-Derecho, organizado por la Facultad de Derecho de la Universitat de València y celebrado en el Salón de Actos de la Ciudad de la Justicia, de València.

29-06-16

Asistieron el Presidente y la Consejera D.^a Margarita Soler Sanchez, en el Palau de la Generalitat al acto "*En defensa del Derecho Histórico Valenciano*", coincidiendo con la Promulgación del Decreto de Nueva Planta el 29 de junio de 1707, presidido por el Molt Hble. Sr. Ximo Puig i Ferrer, President de la Generalitat.

30-06-16

El Presidente, Sr. Garrido Mayol, asistió en la Casa Cuartel de la Guardia Civil a un almuerzo ofrecido por el General Excmo. Sr. D. Fernando Santafé Soler.

12-09-16

El Presidente asistió a un desayuno organizado por Radio Valencia-Cadena SER con el President de la Generalitat Molt Hble. Sr. Ximo Puig i Ferrer.

14-09-16

El Presidente asistió en Les Corts Valencianes al debate sobre Política General.

15-09-16

La Consejera D.^a Margarita Soler Sánchez asistió al Acto de Graduación de los Grados y Dobles Grados en Derecho, Criminología y Ciencia Políticas de la Administración Pública, organizado por la Facultad de Derecho de la Universitat de València y celebrado en la Sala Iturbi del Palau de la Música de València.

21-09-16

El Presidente, Sr. Garrido Mayol, asistió en la Ciudad de la Justicia al solemne acto de Apertura del Año Judicial en la Comunitat Valenciana.

29-09-16

El Presidente, Sr. Garrido Mayol, asistió en el Colegio de Notarios de València a la imposición de la Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort a su Decano, D. César Belda Casanova.

Posteriormente, asistió en La Lonja de la Seda a la Noche de la Economía Valenciana 2016, organizada por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de València.

03-10-16

El Presidente participó en el simposium sobre Derecho Civil Valenciano organizado por la Cátedra de Derecho Foral Valenciano en Les Corts Valencianes, en el que expuso una ponencia sobre *“Las vías de solución al conflicto surgido en el ámbito del derecho civil valenciano como consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad de las leyes valencianas sobre dicha materia”*.

El Consejero D. Enrique Fliquete Lliso asistió al acto con motivo de la festividad de los Santos Ángeles Custodios, patronos de la Policía Nacional, organizado por la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana.

05-10-16

La Consejera D.^a Margarita Soler Sánchez asistió al Acto de presentación del manifiesto por una financiación justa para la Comunitat Valenciana en el Círculo de Bellas Artes de Madrid, presidido por el President de la Generalitat, Molt Hble. Sr. Ximo Puig i Ferrer.

09-10-16

El Presidente, Sr. Garrido Mayol, el Consejero electivo, Sr. Fliquete Lliso, la Consejera electiva, Sra. Soler Sánchez, y el Secretario Gene-

ral, Sr. García Mengual, asistieron al Acto Institucional del Día de la Comunitat Valenciana, celebrado en el Palau de la Generalitat.

10-10-16

Asistió el Presidente en La Laguna (Tenerife) la conferencia inaugural del acto de apertura del ejercicio 2016-2017 del Consejo Consultivo de Canarias durante el que pronunció una conferencia bajo el título “*El control extrajudicial de la actividad normativa del gobierno*”.

12-10-16

El Presidente asistió en el acuartelamiento de Cantarranas, de València, a los actos programados con motivo de la festividad de la Virgen del Pilar, Patrona del Cuerpo de la Guardia Civil.

20-10-16

El Presidente, Sr. Garrido Mayol, y la Consejera Sra. Soler Sánchez asistieron a la Gala Valencianos del Siglo XXI organizada por el periódico “Las Provincias”, que tuvo lugar en el Palau de Les Arts Reina Sofía.

27/28-10-16

El Presidente en funciones, Sr. Díez Cuquerella, el Consejero electivo, Sr. Fliquete Lliso, la Consejera electiva, Sra. Soler Sánchez, y el Secretario General, Sr. García i Mengual, asistieron a las XVII Jornadas de la Función Consultiva que se celebraron en Granada. En dichas Jornadas, el Presidente de Honor, Hble. Sr. D. Vicente Garrido Mayol, impartió la conferencia sobre “*La responsabilidad del estado legislador*”.

10-11-16

El Presidente en funciones, Sr. Díez Cuquerella, y el Secretario General, Sr. García i Mengual, asistieron a la Jornada del Consejo Superior de Letrados y Abogados de Comunidades Autónomas, celebrada en la Ciudad de la Justicia en València.

18-11-16

El Presidente en funciones, Sr. Díez Cuquerella, y el Secretario General, Sr. García i Mengual, asistieron al acto de clausura del Curso de Formación en Mediación, organizado por el Colegio de Registradores en la Comunitat Valenciana, y a la presentación de la Asociación *Conviventia*. El acto, celebrado en la sede de la Fundació Universitat-Empresa de Valencia, fue presidido por la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públics, Hble. Sr. D.^a Gabriela Bravo Sanestanislaio.

24-11-16

El Presidente en funciones, Sr. Díez Cuquerella, el Consejero electivo Sr. Fliquete Lliso, las Consejeras electivas Sras. Soler Sánchez y Ventura Franch, y el Secretario General, Sr. Garcia i Mengual, asistieron al solemne acto de entrega de los Premios Rey Jaime I 2016 que, bajo la presidencia de SS.MM. los Reyes, se celebró en el salón columnario de la Lonja de los Mercaderes de València.

22-12-16

Las Consejeras Sra. Soler Sánchez y Ventura Franch, y el Secretario General, Sr. Garcia i Mengual, asistieron en el Palau de la Generalitat a la presentación del número 61 de la *Revista Valenciana d'Estudis Autònoms*, monográfico titulado “Autonomía política y sistema de financiación: las carencias de un modelo caduco”. El acto fue presidido por el Molt Honorable President de la Generalitat.

—

V

PERSONAL E INFRAESTRUCTURA

A

LETRADOS

Por Resolución de 13 de junio de 2016, de la Presidencia de la Institución, se convocó oposición para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Letrados del Consell Jurídic Consultiu, dicha Resolución se publicó en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 7813, de 24 de junio de 2016.

Asimismo, el 15 de junio de 2016 se incorporó, en comisión de servicios, como Letrado de este Consell Jurídic Consultiu D. Miquel Nadal i Tàrrega, con la finalidad de cubrir la situación de excedencia por cuidado de hijos de la Letrada D.^a Constanza Elvira Sánchez Henares, funcionaria de carrera del Cuerpo de Letrados del Consell Jurídic Consultiu.

B

BIBLIOTECA

I.- Los fondos bibliográficos del Consell Jurídic Consultiu alcanzaron la cifra de 6.066 obras, como consecuencia del ingreso de 116 nuevos títulos en el pasado año.

El incremento de los fondos deriva, tanto de compras como de donaciones e intercambios.

Debe destacarse la ampliación del área de Derecho Administrativo por la adquisición de obras relacionadas con la entrada en vigor de las

Leyes 39 y 40 de 2015 del Procedimiento Administrativo Común, y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, así como por la renovación de manuales de Derecho Administrativo General y Local, por la actualización de las series dedicadas a contratación pública y responsabilidad patrimonial extracontractual.

También se han adquirido obras relativas al Derecho Autonómico, Derecho Comunitario y otras que tratan aspectos más concretos como los derechos fundamentales y las libertades públicas. Igualmente, se ha actualizado la serie de códigos y manuales básicos de Derecho Civil y Derecho Jurisdiccional.

En cuanto a libros relativos a consultas rápidas, cabe destacar la adquisición del *Diccionario del español jurídico* editado por Espasa, así como de la *Gramàtica valenciana bàsica* de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y del *Diccionario jurisprudencial del proceso contencioso-administrativo* editado por La Ley.

Respecto a la sección de hemeroteca se ha continuado con las suscripciones a las siguientes publicaciones periódicas: Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente, Revista Española de Derecho Constitucional, Revista de Estudios Políticos, Revista Española de Derecho Administrativo, Revista Aranzadi de Urbanismo y Edificación, Revista de Administración Pública, Revista de las Cortes Generales, Teoría y Realidad constitucional y la Revista de Derecho Político.

II.- Por lo que se refiere a las Bases de Datos se ha procedido a la suscripción a la base de datos jurídica de “*Aranzadi Master*” y “*Aranzadi Experto Administración Local*”, y se ha renovado y actualizado la de “*Tirant on line*”.

III.- Se ha proseguido con el intercambio regular de publicaciones con las Cortes de Castilla-La Mancha, la Asamblea de Madrid, la Universidad de Santiago de Compostela, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de Castilla-La Mancha, el Institut d'Estudis Autònoms del Govern de les Illes Balears y la Universidad de Deusto. Así mismo, se ha iniciado un nuevo intercambio de publicaciones con el *Anuario de Derecho Canónico* editado por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Católica “San Vicente Mártir”. Por otro lado se han gestionado las suscripciones a la *Revista Española de la Función Consultiva*, editada por el Consell Jurídic Consultiu.

IV.- Entre los servicios de apoyo documental prestados a través del correo electrónico se ha continuado con el servicio de alerta informativa mediante el envío diario de los sumarios del DOGV y del BOE, y con la distribución mensual del boletín de “Novedades bibliográficas”. Es de especial interés el servicio de difusión selectiva de la información a través del “mailing” mensual de las disposiciones generales de interés publicadas en los Diarios Oficiales, y de información jurisprudencial y doctrinal, con una selección de las sentencias más relevantes del Tribunal Constitucional y de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo. Del mismo modo también se han realizado envíos periódicos de Newsletter y dossiers de jurisprudencia recibidos y que se consideraban de interés para el Consell Jurídic Consultiu.

V.- Respecto a la organización de los fondos documentales, se ha procedido a la creación de una nueva serie denominada Técnicas Jurídicas con el fin de reunir las obras relativas al procedimiento y técnica legislativa y a la argumentación jurídica, que se encontraban dispersas en diferentes series de la biblioteca. Asimismo se ha realizado el recuento y la actualización del inventario de los fondos bibliográficos, y un procedimiento de expurgo, al objeto de optimizar el espacio disponible.

VI.- En cuanto a la Biblioteca Virtual del Consell Jurídic ha habido un incremento considerable de los fondos tanto de la sección de Documentos Electrónicos, como de la sección Hemeroteca debido al aumento de ediciones digitales de libros y publicaciones periódicas.

VII.- Por último, en el ámbito de la colaboración con las Universidades de la Comunitat Valenciana, se ha continuado con la coordinación de las prácticas formativas realizadas por estudiantes de Derecho de Universidades públicas y privadas, de la Comunitat Valenciana.

C

INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS

Mediante Resolución de 27 de junio de 2016, del Presidente de esta Institución Consultiva, se crearon dos nuevos ficheros informatizados de datos de carácter personal.

Igualmente el Consell Jurídic Consultiu asumió la gestión directa de los 4 dominios de internet de titularidad de la Institución, que con anterioridad eran gestionados por una sociedad mercantil externa.

En el apartado *hardware* se han adquirido dos nuevos ordenadores en sustitución de los equipos antiguos que había quedado desfasados.

Respecto al software se adquirió una licencia de *Adobe Acrobat* con el fin de remitir electrónicamente la nómina del personal de la Institución, y producir un ahorro en el consumo de papel. Igualmente, se procedió a adecuar el gestor de correo electrónico de todo el personal al *Microsoft Outlook 2013*.

En el Portal de Transparencia se ha venido incluyendo periódicamente durante el año 2016 la información exigida por la normativa estatal y autonómica sobre transparencia (nombramiento de los miembros de la Institución Consultiva, sus currículum vitae, retribuciones de los altos cargos, relación de puestos de trabajo, contratos mayores y menores celebrados...), en los términos acordados por el Pleno para la puesta en marcha de dicho Portal.

D

GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

El día 28 de julio de 2016, tras la oportuna deliberación por el Pleno, se aprobó el anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio 2017 por importe de 2.516.250,28 euros, que se remitió a la Consellería de Hacienda y Modelo Económico.

En la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el año 2017, el Presupuesto del Consell Jurídic Consultiu para dicho periodo quedó cifrado en la mencionada cantidad.

E

PERSONAL

Como se ha expuesto, con motivo de la situación de excedencia para el cuidado de sus hijos de la Letrada D.^a Constanza Elvira Sánchez Henares, se procedió al nombramiento, en comisión de servicios, de D. Miquel Nadal i Tárrega como Letrado, que se incorporó con fecha 15 de junio.

F

CONTRATACIÓN

El 30 de enero de 2016 el Consell Jurídic Consultiu suscribió con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. un contrato administrativo, basado en el Acuerdo Marco 3/15 CC (servicios postales y paquetería de la Administración de la Generalitat, sus Entidades Autónomas y Entes del Sector Público de la Generalitat), en cuanto al Lote 1 (servicios postales), fijándose una duración de 2 años a contar desde su formalización.

Igualmente, durante el año 2016 se ha continuado ejecutando con normalidad el contrato del servicio de vigilancia del edificio sede del Consell Jurídic Consultiu cuya vigencia concluye el 14 de marzo de 2019. Por otra parte, tras la tramitación del correspondiente procedimiento abierto de contratación, el 12 de julio de 2016 se formalizó con MINUSVAL-EIL, S.L. el contrato administrativo para la prestación del servicio de limpieza del edificio sede del Consell Jurídic Consultiu, por el plazo de ejecución comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2017, ambos inclusive, con posibilidad de prórroga por otro año más.

Asimismo, la Jefa de Servicio de la Central de Compras de la Generalitat comunicó que la vigencia de la última prórroga del Acuerdo Marco

1/14 CC (suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Generalitat) suscrita por el Conseller de Hacienda y Administración Pública con los representantes de las empresas IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.) finalizaba hacia finales de julio de 2016, así como que era probable que la tramitación y formalización de los nuevos Acuerdos Marco no estuviera concluida antes del mes de diciembre, y, que, en consecuencia, respecto de las Consellerías e Instituciones de la Generalitat con contratos basados en el vigente Acuerdo Marco, que finalizasen en el 2016, era recomendable que solicitasen oferta vinculante a las empresas citadas, al objeto de contratar el suministro eléctrico hasta el 31 de enero de 2017, para que entretanto la Conselleria pudiera formalizar el nuevo Acuerdo Marco. Siguiendo tales instrucciones, el Consell Jurídic Consultiu solicitó oferta vinculante a las referidas empresas, presentando la oferta económica más ventajosa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con la que se formalizó contrato administrativo de suministro de energía eléctrica para el plazo comprendido entre el 10 de noviembre de 2016 y el 31 de enero de 2017, ambos inclusive.

Por último, durante el año 2016 también se han celebrado diversos contratos para garantizar el correcto funcionamiento de la Institución, tales como el de la Bases de Datos Jurídicas *Aranzadi Master*, o los correspondientes contratos de mantenimiento (aire acondicionado, instalación eléctrica, pararrayos...).

G

REGISTROS

Registro de Entrada y Salida

El Registro General de documentos, totalmente informatizado, se abrió al público durante todo el año, de lunes a jueves desde la 9:00 horas hasta las 15:00 horas, y el viernes desde las 9:00 horas hasta las 14:30 horas.

El total de asientos de entrada correspondientes al año 2016 fue de 1.536 documentos, siendo los de salida 928.

Registro de expedientes sometidos a consulta

En el ejercicio 2016 se sometieron a consulta 844 asuntos de los cuales han podido ser dictaminados durante el ejercicio 652 expedientes.

—

Segunda parte

**OBSERVACIONES Y
SUGERENCIAS**

INTRODUCCIÓN

El artículo 77 del Reglamento del Consejo, aprobado por Decreto 138/1996, del Gobierno Valenciano, establece que: *«Anualmente, el Consejo Jurídico Consultivo elevará al Gobierno Valenciano una Memoria en la que, con ocasión de exponer la actividad del Consell Jurídic Consultiu en el periodo anterior, podrá recoger las observaciones sobre el funcionamiento de los servicios públicos que resulten de los asuntos consultados, y las sugerencias de disposiciones generales y medidas a adoptar para el mejor funcionamiento de la Administración».*

Con la finalidad de observar el cumplimiento de ese mandato reglamentario, se realizan las siguientes observaciones, sugerencias y recomendaciones.

I

MODIFICACIÓN DE DICTAMEN

I. La doctrina define los dictámenes como declaraciones de juicio emitidas por órganos cualificados en determinadas materias llamados a ilustrar al órgano decisor y a proporcionarle los elementos de juicio necesarios para dictar la resolución con garantías de acierto. Esta Institución, en su condición de supremo órgano consultivo del Consell de La Generalitat y de su Administración, así como de las demás entidades a que se refiere el artículo 1 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación de este Consell Jurídic, emite su parecer, mediante la aprobación de los correspondientes dictámenes, bien con carácter preceptivo o bien con carácter facultativo, en los asuntos o en las materias a que se refieren los artículos 9 y 10 de la citada Ley.

Los dictámenes son aprobados por el Pleno de esta Institución una vez se ha procedido al examen de los asuntos sometidos a dictamen, mediante el análisis y estudio de la documentación que integra el expediente remitido por la Autoridad consultante. Aprobado el dictamen se remite a la autoridad consultante a los efectos de que dicte la resolución definitiva que proceda.

Ahora bien, una vez aprobado el dictamen por el Pleno de esta Institución y remitido a la Administración Pública, se suscita la cuestión relativa a la posibilidad de que dicho dictamen del Consell Jurídic Consultiu pueda ser «revisado» o «revocado». Al respecto, debe reseñarse que los dictámenes, y en particular, los emitidos en el marco de un procedimiento de responsabilidad patrimonial o en materia de resoluciones de contratos, entre otros supuestos, constituyen actos de trámite (no cualificados) no susceptibles de ser objeto de «revisión de oficio» a que se refiere el actual artículo 106 de la Ley 39/2015 ni de la «revocación» que se regula en el artículo 109 de la citada Ley. Y ello en cuanto que tales instrumentos jurídicos solo son aplicables a los actos administrativos definitivos (los que ponen fin a un procedimiento administrativo) o a los actos de trámite cualificados (aquellos, que conforme al artículo 112 de la Ley 39/2015, «*deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos*»).

Por regla general, los actos de trámite no pueden ser objeto de impugnación independiente, a diferencia de los actos resolutorios que sí lo son.

Por ello, salvo que un dictamen pueda calificarse –en un determinado supuesto– como acto de trámite cualificado en los términos indicados (o así lo disponga la Ley) no es susceptible de recurso administrativo independiente, ni de revisión de oficio, ni revocación, en los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre procedimiento administrativo.

Ahora bien, puede suceder que en la emisión del parecer por parte del Pleno de este Órgano consultivo se incurra en un error en la exteriorización de dicho parecer o resulte necesario modificar, en mayor o menor medida, el contenido de dictamen, completarlo, aclararlo, o incluso corregirlo. Ello obliga, por consiguiente, a distinguir, en principio, los supuestos siguientes:

1) Que una vez emitido el dictamen se observe que se ha cometido un mero error en la redacción o en el contenido del dictamen (descripción de los hechos, mención de datos, o referencias, etc.) que en nada afecte ni al sentido del dictamen ni al parecer o a la voluntad emitidos por el Pleno del Órgano consultivo.

En este caso, advertido dicho error, bastará con proceder a la corrección o rectificación del extremo del dictamen de que se trate; lo que se efectúa por el Secretario General de la Institución.

2) Que una vez emitido el dictamen, se advierta un error en el contenido del dictamen que trascienda del simple «error de redacción» o del error fáctico, que afecte a las valoraciones fácticas o jurídicas del dictamen, o bien se aprecie la necesidad de proceder a su modificación o ampliación en extremos no resueltos o no advertidos en el dictamen.

En este caso, se estima que la modificación del dictamen corresponde al Pleno de la Institución, al trascender del simple error. Así, debe advertirse que el artículo 38 del Reglamento de este Consell, aprobado por Decreto 138/1996, de 16 de julio, atribuye al Secretario General la función de «*Firmar con el Presidente los dictámenes aprobados por el Consell Jurídic Consultiu y las modificaciones que en ellos se introduzcan*».

No se estima necesario en estos casos emitir un nuevo dictamen, sino que bastará con que el Pleno acuerde la modificación del dictamen de que se trate (modificación a que se refiere el precitado Reglamento), y proceda a la notificación de dicha modificación a la autoridad consultante. Dicha modificación debería ir procedida, de ser necesario, de la propuesta por parte de la Ponencia o Sección correspondiente.

Este supuesto es trasladable a las aclaraciones de dictamen que se efectúen por el Pleno, previo informe por parte del letrado, de la Ponencia o Sección que se acuerde.

3) Por último, puede suceder que la modificación del dictamen sea de tal trascendencia, en atención a los posibles nuevos hechos, normas, o datos comunicados o tomados en consideración, que alcance por completo al sentido o parecer del Pleno de la Institución expresado en el dictamen ya emitido.

Piénsese, por ejemplo, que, en un procedimiento de responsabilidad patrimonial en el que se Pleno de este Órgano consultivo estimó que no debía declararse la responsabilidad de la Administración consultante, se estime, tras conocer nuevos datos o hechos no tomados en consideración o aportados con posterioridad, que debe procederse a declarar la responsabilidad de la Administración. En este caso, se debería elaborar por la Ponencia un nuevo proyecto de dictamen para su posterior deliberación y aprobación por el Pleno.

Nos encontraremos, en definitiva, ante la necesidad de emitir un nuevo dictamen que sustituya al anterior, al suponer un cambio completo del parecer (o conclusión) del dictamen.

El procedimiento a seguir será, como se ha dicho, la elaboración de un nuevo proyecto de dictamen por la Sección o Ponencia correspondiente para su sometimiento a deliberación y aprobación del Pleno del Consell.

Ahora bien, solo deberá procederse a la emisión de nuevo dictamen (o a su modificación) cuando los nuevos datos, hechos, o documentación aportada o advertida (si no lo fue en su momento) sean de tal trascendencia e importancia que realmente cambie o pueda variar el parecer del Pleno de la Institución emitido en el dictamen de que se trate. De no ser así, deberá mantenerse el dictamen ya aprobado.

II. Solicitudes de aclaración de dictamen por parte de las autoridades consultantes.

Una vez cursado el dictamen a la Administración consultante, en algunas ocasiones se ha remitido a esta Institución un escrito de dicha autoridad en el que solicita la aclaración de algún extremo o extremos recogidos en el dictamen emitido.

Esta solicitud de aclaración de dictamen se ha referido o bien a un mero error en la redacción o en la descripción de hechos sin trascendencia jurídica, o bien a valoraciones fácticas o jurídicas efectuadas en el dictamen.

Pues bien, esta Institución, tras analizar la solicitud de aclaración formulada por la autoridad consultante, ha procedido a dar respuesta a la Administración Pública atendiendo al alcance de la solicitud y a los distintos supuestos que se han descrito en el apartado anterior.

Entre los supuestos concretos en los que se ha solicitado aclaración o modificación o «revisión» de dictámenes emitidos por este Órgano consultivo, son de destacar los siguientes:

- 1) Petición de aclaración del Dictamen 560/2002, emitido en relación con el procedimiento de deslinde de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Aielo de Rugat y Rugat.*

Tras la emisión del dictamen, por escrito de 29 de mayo de 2007 (registro de entrada de 5 de junio del mismo año), una entidad privada solicitó aclaración del mencionado Dictamen.

No obstante, en contestación a dicha solicitud, por escrito del entonces Secretario General de esta Institución, de 14 de junio de 2007, se le comunicó que «conforme a la normativa del Consell Jurídic Consultiu las comunicaciones relacionadas con los Dictámenes emitidos por esta Institución deberán practicarse por las autoridades que están legitimadas para formular las consultas» y que «en cuanto a la concreta petición formulada, en todo caso no cabe la aclaración planteada habida cuenta que el Dictamen no se pronuncia sobre las consecuencias derivadas del deslinde administrativo que fue objeto de la consulta».

De esta forma, se determinó que solo pueden recabar de esta Institución la eventual aclaración de un dictamen la autoridad consultante destinataria del dictamen de que se trate.

- 2) *Aclaración al Dictamen 199/2010, emitido en relación con el Proyecto de Decreto del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las Condiciones Técnicas y Normativas para el Uso de la Plataforma de Facturación Electrónica de la Generalitat, GEFACTURA.*

Tras la remisión del Dictamen, a la autoridad consultante (en este caso, la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo), por escrito de fecha 14 de abril de 2010, esta remitió a esta Institución el texto definitivo del referido proyecto de Decreto del Consell, habida cuenta que el Dictamen de esta Institución 199/2010, de 11 de marzo, parecía referirse a un primer texto remitido del proyecto de Decreto.

Tras el examen del texto definitivo, por escrito del entonces Secretario General, de 22 de abril de 2010, se comunicó a la Administración que no existían en el referido texto definitivo modificaciones sustanciales que alterasen el significado o sentido del Dictamen 199/2010, por lo que no resultaba necesario ni procedente que se acordase la aprobación de modificaciones, ni siquiera de aclaraciones, al referido Dictamen.

- 3) *Solicitud de aclaración de los Dictámenes 927 y 1038/2011, emitidos en relación con la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por la Federación de Asociaciones de Concesionarios de automóviles FACONAUTO.*

Así, tras la emisión de dichos dictámenes, la autoridad consultante, solicitó aclaración en relación con determinados extremos (legitimación activa de Faconauto, valoración de los documentos privados aportados, posibilidad de actuar Faconauto como representante de los concesionarios) examinados por el Pleno de esta Institución en los reseñados Dictámenes.

En esta ocasión, esta Institución remitió escrito a la Administración en el que efectuó una aclaración detallada de cada uno de los extremos solicitados, explicando la argumentación mantenida por el Pleno en tales dictámenes.

- 4) *Petición de aclaración del Dictamen 654/2012, emitido en relación con el expediente instruido por el Ayuntamiento de Paterna, de revisión de oficio del Acuerdo de aprobación de la reparcelación del Sector «Río» de aquel municipio.*

El escrito de solicitud de «revisión» del dictamen fue presentado en esta Institución por el particular afectado por la revisión de oficio.

En contestación a dicho escrito se comunicó, por el Secretario General de este Órgano consultivo (mediante escrito de 7 de septiembre de 2012), que «únicamente están legitimados activamente ante esta Institución las Corporaciones Locales, las Universidades y las Entidades y Corporaciones de Derecho Público de nuestra Comunidad Autónoma (artículos y 11 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y 1, 66 y 69 de su Reglamento, aprobado por Decreto 138/1996, de 16 de julio, del Gobierno Valenciano), a través de las personas que ostenten su correspondiente representación legal».

En consecuencia, solo se podría proceder a la emisión de nuevo dictamen en el citado asunto si así lo hubiera solicitado la autoridad consultante (en este caso, el Alcalde).

Ello dio lugar a la devolución del escrito al solicitante por carecer de legitimación para pedir la referida «revisión» del dictamen.

- 5) *Aclaración solicitada en relación con el Dictamen 660/2012, emitido en relación con el proyecto de Decreto del Consell por el que se simplifica el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales. El dictamen fue emitido en sentido favorable a la norma proyectada.*

*Por escrito con registro de salida de 19 de septiembre de 2012, nº 19812, la Consellería de Economía, Industria y Comercio solicitó que se aclarase si existía algún impedimento en variar –tras la emisión del citado Dictamen– el contenido de la disposición final segunda del citado proyecto de Decreto, y *demorar en 6 meses, desde la publicación del Decreto, la derogación de la Orden de la Orden de 9 de diciembre de 1987, de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, sobre mantenimiento de subestaciones eléctricas y centros de transformación.**

Por escrito del Presidente de esta Institución, de 21 de septiembre de 2012, se comunicó a la Administración consultante (Consellería de Economía, Industria y Comercio), que el Pleno del Consell Jurídic Consultiu en su reunión del día 20 de septiembre de 2012 estimó que la modificación pretendida era conforme con el ordenamiento jurídico y no tenía virtualidad suficiente para alterar el contenido y el sentido favorable de nuestro Dictamen 660/2012, de 26 de julio, emitido en relación con el citado proyecto normativo, «no siendo por tanto necesario emitir un nuevo dictamen respecto del contenido definitivo de la referida Disposición Final».

- 6) Rectificación del Dictamen 454/2014, solicitada por el Ayuntamiento de Requena.

Tras la emisión del Dictamen, la autoridad consultante puso en conocimiento del Consell Jurídic Consultiu la existencia de errores materiales tanto en los antecedentes como en las consideraciones que fundamentaban la conclusión del Dictamen, que era de declaración de la caducidad del procedimiento.

El Pleno consideró que efectivamente, en el despacho del expediente se habían producido errores que conducían a una conclusión errónea, por lo que se volvió a estudiar el expediente y se aprobó un nuevo Dictamen, con el número 589/2014, cuya conclusión era favorable a la resolución de la condición de agente urbanizador objeto del procedimiento.

- 7) Aclaración de dictamen solicitada por el Ayuntamiento de Elche en relación con el Dictamen 566/2016.

En dicho Dictamen el Pleno de esta Institución mostró su parecer favorable a estimar la responsabilidad de la entidad local por los daños sufridos por el reclamante como consecuencia de una explosión irregular de la Palmera de la Virgen de las fiestas de agosto de 2012.

Evacuado el citado Dictamen, por escrito del Ayuntamiento de Elche de 21 de noviembre de 2016 se solicitó la aclaración o modificación del Dictamen, en relación con determinados hechos valorados por el Pleno de esta Institución (el lugar en el que se encontraba el perjudicado al tiempo de sufrir el

daño), ya que «*El considerando segundo del citado dictamen dice “el siniestro se produjo estando fuera del perímetro de seguridad que había acotado el Ayuntamiento...” (...) por lo que al parecer y con el debido respeto, el dictamen parte de una premisa que en realidad es errónea, conforme a las pruebas aportadas (informe policía local) que no han sido desvirtuadas de contrario...».*

En este caso, y tras el examen de las argumentaciones efectuadas por la Administración consultante, no se estimó la existencia de ningún error en el considerando segundo del Dictamen 566/2016 que obligase a su rectificación, ni que debiera procederse a la modificación del contenido o del parecer del Pleno de este Órgano consultivo. Ello sin perjuicio de que si la Autoridad consultante no compartía el parecer del dictamen dictase la resolución definitiva que estimase oportuna incorporando la expresión «*oído el Consell Jurídic Consultiu*», que exige el artículo 74 del Reglamento aprobado por Decreto 138/1996, de 16 de julio.

El escrito dando respuesta a la aclaración del Dictamen 566/2016 fue remitido por el Presidente de esta Institución a la Administración consultante, con el parecer favorable del Pleno de este órgano consultivo.


III. Conclusión

En definitiva, y a modo de conclusión, una vez emitido el correspondiente Dictamen por el Pleno de esta Institución, puede que la Autoridad consultante estime oportuno solicitar una aclaración de Dictamen que suponga una mera explicación del contenido, una corrección de errores de redacción o de descripción de hechos, o que conlleve, incluso, la posibilidad de una modificación o aprobación de un nuevo dictamen.

El tratamiento y respuesta que se dé a las denominadas solicitudes de aclaración de dictamen va a depender, por tanto, y como se ha visto, del contenido de dicha solicitud, sin olvidar que únicamente están legitimados para presentar dichas solicitudes las Administraciones Públicas consultantes destinatarias del dictamen.

La tramitación, en todo caso, requerirá un estudio por parte del Pleno de la solicitud tras el cual, si procede, la Ponencia o la Sección elabora-

rán el correspondiente informe que servirá de base, después de ser debatido en el Pleno, para contestar a la autoridad consultante. Solo y de manera excepcional, cuando en el Dictamen cuestionado se observen errores que afecten de manera decisiva al razonamiento jurídico y a la conclusión, procederá la emisión de un nuevo dictamen sustitutivo del anterior.



II

LA ACUMULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LOS SUPUESTOS DE REVISIÓN DE OFICIO

I. Sobre la naturaleza del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos.

El procedimiento de revisión de oficio está regulado en el actual artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 102 de la antigua Ley 30/1992). En palabras del Tribunal Supremo, la revisión de oficio «...se sitúa entre dos exigencias contrapuestas: el principio de legalidad, que postula la posibilidad de revocar actos cuando se constata su ilegalidad, y el principio de seguridad jurídica, que trata de garantizar que una determinada situación jurídica que se presenta como consolidada no pueda ser alterada en el futuro. El problema que se presenta en estos supuestos es satisfacer dos intereses que son difícilmente conciliables, y la solución no puede ser otra que entender que dichos fines no tienen un valor absoluto. La única manera de compatibilizar estos derechos es arbitrando un sistema en el que se permita el ejercicio de ambos. De ahí que en la búsqueda del deseable equilibrio el ordenamiento jurídico sólo reconozca la revisión de los actos en concretos supuestos en que la legalidad se ve gravemente afectada y con respeto y observancia de determinadas garantías procedimentales en salvaguardia de la seguridad jurídica, y todo ello limitando en el tiempo el plazo para ejercer la acción, cuando los actos han creado derechos a favor de terceros...» (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, de 17 de enero de 2006).

El Consejo de Estado ha afirmado que «constituye un cauce de utilización ciertamente excepcional y de carácter limitado, ya que comporta que, sin mediar una decisión jurisdiccional, la Administración pueda volver sobre sus propios actos, dejándolos sin efecto. De aquí que no cualquier vicio jurídico permita acudir sin más a la revisión de oficio, sino que ella es sólo posible cuando concorra de modo acreditado e indubitado un vicio de nulidad de pleno derecho de los legalmente previstos» (dictamen núm. 738/2005, de 30 de junio).

Por nuestra parte, siguiendo la doctrina citada hemos afirmado de manera reiterada (dictámenes 129/2006, 238/2007, 331/2009, 342/2010

y 303/2016), que la revisión de oficio de los actos administrativos es una potestad exorbitante de la Administración que deriva de sus poderes de autotutela y que, por su propia naturaleza, queda reservada para los casos más graves de violación del ordenamiento jurídico, siendo su interpretación y ejercicio restringidos.

Como consecuencia de lo excepcional de este procedimiento, el propio ordenamiento jurídico establece en el artículo 110 (artículo 106 de la hoy derogada Ley 30/1992) una serie de límites a la revisión de oficio de los actos administrativos cuales son la prescripción de las acciones, el tiempo transcurrido u otras circunstancias, cuando el ejercicio de la facultad revisoria resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

Este carácter exorbitante y restrictivo de la facultad revisoria debe tener su traslado a la tramitación del procedimiento en sus aspectos esenciales o nucleares. Tratándose de un procedimiento que supone una alteración grave de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, característicos del Estado de Derecho, entendemos que es fundamental no solo que a la hora de identificar la causa de nulidad esta se interprete de una manera restrictiva, sino que también, en la tramitación se apliquen de manera escrupulosa las reglas adjetivas que, en última instancia, constituyen una garantía de los derechos de las personas afectadas y del interés general.

II. La acumulación en el procedimiento administrativo.

1) Aspectos generales.

Desde esta perspectiva, reviste un cierto interés la facultad de acumulación de procedimientos reconocida a la Administración en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento (artículo 73 de la Ley 30/1992). La dicción del precepto es la siguiente:

«El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno».

Ya en nuestra Memoria de 1999 tuvimos ocasión de abordar, en relación con aspectos esenciales del procedimiento administrativo, algunos supuestos de acumulación de procedimientos.

En aquella ocasión indicamos algunas maneras irregulares de proceder en este punto entre las que conviene recordar:

- En el caso de dos procedimientos de revisión de oficio (de la licencia de apertura y de la licencia de obras), la Administración tramitó un único procedimiento, sin acumular. El Consell Jurídic Consultiu entendió que debieron haberse tramitado dos, en su caso, la acumulación (Dictamen 18/1999).
- En el dictamen 20/1999 se hizo constar la necesidad de resolución administrativa expresa de acumulación.

A la vista de algunos expedientes sometidos a dictamen de esta Institución, conviene profundizar algo más en este aspecto de la acumulación de procedimientos, especialmente, en materia de revisión de oficio. La acumulación de expedientes, refundiéndolos en uno a efectos de su resolución, es una técnica de dirección del procedimiento que busca la congruencia en la actuación y manifestación de voluntad de la Administración, evitando resoluciones contradictorias para resolver un mismo asunto, lo que, además de perturbador del quehacer administrativo, resulta perjudicial para los propios interesados (STS de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 6 mayo 2011). En un sentido similar nos pronunciamos en nuestro dictamen 359/1999 y en nuestra Memoria de 2008.

Por último, hay que reseñar que los expedientes acumulados conservan su identidad y ni la acumulación sana la caducidad del procedimiento que hubiera incurrido en ella, ni la declaración de caducidad de este extiende tal defecto a otro acumulado que no hubiere caducado al momento de acordarse la acumulación, y que seguirá su tramitación con independencia del procedimiento caducado (STS de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 6 mayo 2011).

2) Requisitos materiales de la acumulación de procedimientos.

De esta facultad en la instrucción del procedimiento, la jurisprudencia ha señalado como característica singular la discrecionalidad otorgada

a la Administración para adoptar tal decisión y que es claro que en manera alguna cabe confundir con el libre arbitrio que la pudiera inspirar, pero en todo caso, sí que es presupuesto lógico y elemental que para que esa acumulación sea posible que exista más de un expediente y que por la íntima conexión existente entre ellos, sea oportuno por razones de brevedad, economía y unidad de criterio que puedan ser resueltos por la misma autoridad que resultaría competente para conocer por separado de cada uno de los objetos que dieran lugar a ellos (STS de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 13 de febrero de 1985). A este rasgo de discrecionalidad (*«podrá disponer»*), se ha añadido en la redacción de la vigente Ley 39/2015, donde se ha incluido el inciso «de oficio, o a instancia de parte» al referirse a la decisión de acordar la acumulación.

Los requisitos fijados en la Ley para la acumulación son, desde una perspectiva material, que los procedimientos objeto de acumulación guarden identidad sustancial o íntima conexión. Junto a estas exigencias, el artículo 57 de la Ley ritual establece condiciones de carácter adjetivo como la potestatividad de la acumulación, la determinación del órgano que la acuerde y que los procedimientos acumulados deban ser resueltos y tramitados por el mismo órgano.

El Tribunal Supremo ha mantenido en constante doctrina que esta íntima conexión o identidad sustancial hay que valorarla a partir de la naturaleza y objeto de los distintos procedimientos, de manera que si mantienen una singularidad propia no procederá la acumulación (Sentencia de la Sala 3^a, de 30 de noviembre de 1999), aunque existan algunos elementos comunes como la identidad de la persona interesada o el órgano decisor o tramitador. En este sentido, se debe analizar y poner especial énfasis en el supuesto que se contempla para conocer si los procedimientos susceptibles de acumulación responden a hechos diversos o y si al contrario se pudiera tratar de un mismo hecho que persistiera y continuara en el tiempo (*cf.* STS de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 13 de febrero de 1985).

Así, el mismo Tribunal ha considerado que existe esta identidad sustancial cuando los procedimientos, aunque distintos (en este caso se trataba de dos expedientes sancionadores), tienen su origen en una misma actuación, son resueltos y tramitados por la misma Administración y la imputación se dirige contra la misma entidad (STS de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 6 mayo 2011).

El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha examinado durante el ejercicio 2017 varios expedientes en los que la Administración, bien de manera expresa, bien de manera implícita –lo que supone un proceder irregular como indicamos en el año 1999–, ha acumulado varios procedimientos y, en consecuencia, ha formulado una única petición de dictamen.

III. Tramitación única de la revisión de oficio de varios actos administrativos: supuestos de aplicación incorrecta de la técnica de la acumulación.

En un primer supuesto, un Ayuntamiento instó la revisión de oficio de cinco actuaciones administrativas distintas a partir de los reparos formulados por la Intervención respecto al pago de cinco facturas. Del expediente remitido, en el que no constaba acuerdo de acumulación alguno se desprendía que la revisión solicitada *«[L]a primera de ellas parece estar basada en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992; la segunda, por un posible fraccionamiento contractual prohibido; la tercera porque al parecer ha sido declarado nulo el contrato que ampara a la factura; la cuarta, porque no existe contrato; y finalmente, porque cierto número de facturas no están amparadas por contrato y además se ha fraccionado su pago»*.

Además de la irregularidad de la tramitación, el procedimiento se sometió a consulta cuando ya había incurrido en caducidad, por lo que se emitió el Dictamen núm. 303/2016, en el que se recomendó a la Administración consultante:

«que en el caso en que inicie un procedimiento de revisión de oficio lo sea para cada acto administrativo e indique claramente cuál es el acto a revisar y la concreta causa de nulidad en la que incurre. Además, deberá instruir dicho procedimiento de conformidad con el artículo 102 de la Ley 30/1992, y las normas previstas en el Título VI de dicha Ley relativas a las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos».

La Administración declaró la caducidad del procedimiento y, tras iniciar un nuevo procedimiento y tramitarlo, solicitó de nuevo el parecer de esta Institución Consultiva, que emitió su Dictamen 559/2017, en el que de nuevo se incidía en la necesidad de tramitar expedientes individuales y completos por cada uno de los actos que se revisaban, habida cuen-

ta de la singularidad de cada uno de ellos, tanto por la causa de nulidad, como por el objeto e interesados. En este sentido, consideramos:

«A pesar de que ello fue advertido, el expediente incoado no identifica tampoco el acto administrativo concreto cuya nulidad se predica. La factura no es un acto administrativo, y la justificación del cumplimiento de los requisitos que dan lugar a la apreciación de las causas de nulidad, en una potestad exorbitante de la Administración, no puede consistir, sin más, en la invocación de una causa por parte de un Informe de reparo, sin motivación adicional y concreta por parte de la Administración, identificación concreta del acto administrativo cuya revisión se pretende, y documentación aneja del expediente administrativo de que trae causa, para que este Consell Jurídic Consultiu pueda pronunciarse con rigor.

Tal y como ha sido instruido, y de conformidad con lo que exponíamos en el dictamen anterior ya citado, la solvencia que pudiera asignarse a los informes de reparo reclaman una instrucción ajustada de acuerdo con lo que ya dijimos anteriormente, y en coherencia con su naturaleza de procedimiento exorbitante, que exige una interpretación y ejercicio restrictivo, y en todo caso apoyado en una tramitación que garantice el uso equilibrado de la revisión de oficio».

Por lo que se emitió Dictamen desfavorable a la revisión de oficio instada por el Ayuntamiento.

En el Dictamen 656/2016, de la misma Corporación, y sobre un supuesto similar, se reiteraron las observaciones respecto a la tramitación en un único procedimiento de la revisión de oficio de varios actos:

«El nuevo expediente de revisión de oficio incoado [...] es una mera reproducción de los anteriores, de forma que no se ha incorporado al expediente de revisión una completa relación de cada uno de los expedientes correspondientes de las facturas cuya nulidad se procura. Es decir, no se ha remitido el expediente de contratación de cada uno de ellos, ni se ha tramitado la revisión de actos en procedimientos separados.

A pesar de que ello fue advertido, el expediente incoado no identifica tampoco el acto administrativo concreto cuya nulidad se predica. La factura no es un acto administrativo, y como ya se indicó

en los Dictámenes anteriores, la justificación del cumplimiento de los requisitos que dan lugar a la apreciación de las causas de nulidad, en una potestad exorbitante de la Administración, no puede consistir, sin más, en la invocación de una causa por parte de un informe de reparo, sin motivación adicional y concreta por parte de la Administración, identificación concreta del acto administrativo cuya revisión se pretende, y documentación aneja del expediente administrativo de que trae causa, para que este Consell Jurídic Consultiu pueda pronunciarse con rigor».

Y se reiteró el consejo de los dictámenes precedentes:

«En consecuencia, se aconseja a la Autoridad consultante que, en su caso, inicie un procedimiento de revisión de oficio y lo haga para cada acto administrativo e indique claramente cuál es el acto a revisar y la concreta causa de nulidad en la que incurre. Además deberá instruir dicho procedimiento de conformidad con las nuevas previsiones de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, al ser la legislación vigente aplicable».

En otro caso similar, el analizado en el Expediente 829/2016, sobre el que se emitió el Dictamen 50/2017, un Ayuntamiento instó la revisión de oficio de los actos administrativos de prórroga de comisiones de servicios otorgadas a tres funcionarios de la Corporación. En este caso, tampoco constaba la acumulación de procedimientos, pues se había tramitado un único procedimiento, con interesados distintos y en los que los supuestos de nulidad eran distintos pues la situación administrativa de las tres personas afectadas era distinta, como posteriormente se puso de relieve en los dictámenes 508 a 510/2017.

En este Dictamen, el Consell Jurídic Consultiu consideró:

«En cuanto al fondo del asunto, en primer lugar ha de advertirse que el Ayuntamiento consultante pretende revisar de oficio en un único procedimiento distintas prórrogas de comisiones de servicios otorgadas a diferentes personas, en fechas distintas, y aparente y consecuentemente, con expedientes distintos. Y ello al considerar que tales actos incurren en la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 47.f) de la Ley 39/2015, al ser actos presuntos, contrarios al ordenamiento jurídico, por los que los oficiales de Policía afectados adquieren facultades o derechos careciendo de los requisitos para ello».

Y añadimos:

«...Seguía observando este Consell Jurídic que en el expediente incoado no se identificaba el acto administrativo concreto cuya nulidad se pretendía y que siendo la justificación del cumplimiento de los requisitos que dan lugar a la apreciación de las causas de nulidad, una potestad exorbitante de la Administración, se exigía, para que este Consell pudiera pronunciarse con rigor, una tramitación acorde a tales reparos formulados.

Por ello, expuestas las actuaciones que el Ayuntamiento de [...] pretende revisar, este Consell no puede sino llegar a la misma conclusión que la alcanzada en los Dictámenes número 303, 559 y 656/2016 reiterando lo en ellos expuesto, porque como se observa en el cuadro anterior el Ayuntamiento quiere revisar conjuntamente, mediante la tramitación de un único procedimiento, la prórroga de las comisiones de servicios de distintos oficiales de Policía Local –cada uno de ellos con una situación individualizada, como puede observarse–».

De la doctrina expuesta se desprende la necesidad de instruir correctamente los procedimientos de revisión de oficio cuando la nulidad se pretenda de distintos actos administrativos. Dada la naturaleza excepcional de la facultad revisoria, deberá tramitarse un procedimiento distinto por cada acto administrativo objeto de revisión, si bien, cabe que en aquellos casos que por identidad sustancial (de hechos, de procedimiento o incluso de interesados) o íntima conexión sea recomendable la acumulación en base a los principios de brevedad, economía y unidad de criterio. Lo que deberá consignarse en un acto específico según establece el artículo 57 de la Ley 39/2015, con comunicación a las personas interesadas.

En todo caso, cuando se dé el supuesto de acumulación deberá mantenerse la singularidad de cada procedimiento en cuanto a su objeto y garantías, con independencia de que los actos administrativos sean únicos. Así lo ha expresado claramente el Consejo de Estado en su Dictamen 86/2009:

«La consulta se refiere a una posible revisión de oficio de unas resoluciones del Ministerio de Trabajo e Inmigración que estimaron los recursos de alzada formulados contra las resoluciones denegatorias de renovación de autorizaciones de residencia temporal y trabajo de diversos ciudadanos extranjeros, por motivos

fácticos diversos, aunque con el elemento común de no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

El Consejo de Estado ha afirmado en reiteradas ocasiones que la revisión de oficio de los actos administrativos constituye un cauce de utilización excepcional y de carácter limitado, ya que comporta que, sin mediar una decisión jurisdiccional, la Administración pueda volver sobre sus propios actos, dejándolos sin efecto. De ahí que no baste cualquier vicio jurídico para proceder sin más a la revisión de oficio, sino que ella sólo es posible cuando concurra de modo acreditado e indubitado un vicio de nulidad de pleno derecho de los legalmente previstos, en una serie de supuestos que han de ser objeto de interpretación estricta, sin que pueda convertirse en una vía ordinaria de impugnación de los actos administrativos firmes. Ello explica, además, los muy rigurosos requisitos procedimentales que impone esta vía extraordinaria y, entre ellos, el dictamen preceptivo de este Consejo de Estado.

En el presente caso, todos los expedientes acumulados se dirigen a revisar unos actos administrativos de contenido común en su fundamentación y estimatorios de recursos de alzada en aplicación del silencio administrativo positivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.10 y la disposición adicional octava del citado reglamento; pero son muy heterogéneas las situaciones fácticas que dieron lugar en su momento a la denegación de los correspondientes permisos de trabajo; además, se da la circunstancia de que la respuesta común a los recursos de alzada no contestó a los distintos argumentos que se habían formulado en los mismos, relativos a las también diferentes circunstancias de hecho concurrentes en cada caso y a la diversidad de razones alegadas a favor de la renovación de los permisos de residencia y trabajo. Así, al igual que las resoluciones originarias fueron estereotipadas, y sin una motivación concreta referida a la situación de cada uno de los afectados, también la resolución de los recursos de alzada ha sido estereotipada, apreciándose de oficio el juego del silencio administrativo.

El Consejo de Estado conoce con cierta frecuencia expedientes acumulados de revisión de oficio de resoluciones administrativas,

pero en ellos se analizan las situaciones singulares de cada uno de los afectados para examinar si se cumplen o no, en cada caso, los requisitos esenciales exigibles, cuya falta de concurrencia puede justificar la nulidad del acto y su consiguiente revisión.

Sin embargo, en el caso sometido a consulta, la simple lectura de la propuesta de resolución revela que no se cumplen las exigencias mínimas que permitan asegurar en las debidas condiciones la defensa de sus derechos por los afectados. El examen particularizado de cada uno de los trece expedientes acumulados permite comprobar que hay datos singulares que no han sido examinados (o, al menos, de los que ninguna mención se hace) ni en las resoluciones denegatorias ni en esta propuesta de revisión de oficio.

El Consejo de Estado considera que no puede entrar a examinar el fondo del asunto, al ser necesaria, previamente, una nueva propuesta de resolución, en la que se examinen diferenciadamente los casos correspondientes a los distintos expedientes, ya se mantengan éstos acumulados o no, de forma que se incluyan en los antecedentes los datos concretos de cada caso y las razones por las que se estima que no se cumplen los requisitos legales. Sólo así podrá este Consejo de Estado pronunciarse sobre la esencialidad o no del requisito concreto que se eche en falta en cada caso en función de las circunstancias que concurran en cada uno de ellos».

Entendemos que esta manera de proceder es la correcta a los efectos de garantizar los derechos de los interesados en los procedimientos de revisión de oficio y, al tiempo, proteger el interés público.
